

REPÚBLICA DE CHILE

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 329ª, ORDINARIA

Sesión 17ª, en miércoles 3 de agosto de 1994

Extraordinaria

(De 16:29 a 19:3)

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL VALDÉS , PRESIDENTE,
Y ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE ACCIDENTAL**

**SECRETARIO, EL TITULAR, SEÑOR
RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA**

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- ¿Alessandri Besa, Arturo
- ¿Calderón Aránguiz, Rolando
- ¿Cantuarias Larrondo, Eugenio
- ¿Cooper Valencia, Alberto
- ¿Díaz Sánchez, Nicolás
- ¿Diez Urzúa, Sergio
- ¿Errázuriz Talavera, Francisco Javier
- ¿Feliú Segovia, Olga
- ¿Fernández Fernández, Sergio
- ¿Frei Bolívar, Arturo
- ¿Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- ¿Gazmuri Mujica, Jaime
- ¿Hamilton Depassier, Juan
- ¿Hormazábal Sánchez, Ricardo
- ¿Horvath Kiss, Antonio
- ¿Huerta Celis, Vicente Enrique
- ¿Lagos Cosgrove, Julio
- ¿Larraín Fernández, Hernán
- ¿Larre Asenjo, Enrique
- ¿Lavandero Illanes, Jorge
- ¿Letelier Bobadilla, Carlos
- ¿Martin Díaz, Ricardo
- ¿Matta Aragay, Manuel Antonio
- ¿Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- ¿Muñoz Barra, Roberto
- ¿Núñez Muñoz, Ricardo
- ¿Ominami Pascual, Carlos

¿Otero Lathrop, Miguel
¿Páez Verdugo, Sergio
¿Pérez Walker, Ignacio
¿Piñera Echenique, Sebastián
¿Prat Alemparte, Francisco
¿Ríos Santander, Mario
¿Romero Pizarro, Sergio
¿Ruiz De Giorgio, José
¿Ruiz-Esquide Jara, Mariano
¿Siebert Held, Bruno
¿Sinclair Oyaneder, Santiago
¿Sule Candia, Anselmo
¿Thayer Arteaga, William
¿Urenda Zegers, Beltrán
¿Valdés Subercaseaux, Gabriel
¿Zaldívar Larraín, Adolfo
¿Zaldívar Larraín, Andrés

Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor José Luis Lagos López.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

¿Se abrió la sesión a las 16:29, en presencia de 44 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Se da por aprobada el acta de la sesión 10a, especial, en 6 de julio del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 11a, ordinaria, en 7 de julio del año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).¿ Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Comunicación

De Su Excelencia el Presidente de la República mediante la que informa que se ausentará del territorio nacional entre los días 4 y 6 de agosto del año en curso, ambos inclusive, con la finalidad de asistir a la reunión de

los Presidentes miembros del MERCOSUR, a realizarse en la República Argentina.

Agrega que durante ese período lo subrogará, con el título de Vicepresidente de la República, el señor Ministro del Interior don Germán Correa Díaz, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de nuestra Carta Fundamental.

¿Se toma conocimiento.

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados con el que comunica que ha aprobado el proyecto que modifica la ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, incorporando al Ministro de Relaciones Exteriores al Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

¿Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

Del señor Ministro del Interior en contestación a un oficio, enviado en nombre del Senador señor Cantuarias, en el que solicitó al Ejecutivo que hiciera presente la urgencia al proyecto de ley, en primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados, que regula la constitución y funcionamiento de las iglesias y organizaciones evangélicas.

De la señora Ministra de Bienes Nacionales relacionado con un oficio, enviado en nombre del Honorable señor Matta, conforme al cual pidió la transferencia del terreno fiscal que individualiza al Centro de Amigos "Vecinal Social" de Parral, ubicado en la comuna del mismo nombre.

¿Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Un segundo informe de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Salud, unidas, y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. (Con urgencia calificada de "Suma").

Segundo informe de la Comisión de Salud recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica diversas disposiciones de la ley N° 18.933, sobre Instituciones de Salud Previsional. (Con urgencia calificada de "Suma").

De las respectivas Comisiones Mixtas constituidas para proponer la forma de resolver las divergencias suscitadas entre el Senado y la Cámara de Diputados, durante la tramitación de cada uno de los proyectos que se mencionan:

1.¿ El relativo a la carrera funcionaria de los jueces, funcionarios auxiliares de la Administración de Justicia y empleados del Poder Judicial. (Con urgencia calificada de "Simple").

2.¿ El que crea la Academia Judicial. (Con urgencia calificada de "Simple").

¿Quedan para tabla.

Solicitud

De don Francisco Manuel Pando Leyton de rehabilitación de su ciudadanía.

¿Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Terminada la Cuenta.

V. ORDEN DEL DÍA

Boletín N°1141-13

PLANTAS DE PERSONAL DE SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Corresponde continuar la discusión particular del proyecto, en segundo trámite constitucional, que sustituye las plantas de personal de la Superintendencia de Seguridad Social, cuyo estudio quedó pendiente en la sesión de ayer.

Hago presente a la Sala que la Mesa aplicará en forma estricta el Reglamento en términos del tiempo que éste concede para las intervenciones durante el debate en particular, incluyéndose también en él las interrupciones que soliciten los señores Senadores, porque, en realidad, la tabla está sumamente recargada y en la sesión de ayer se despacharon muy pocos proyectos.

¿Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 6a, en 12 de abril de 1994.

Informes de Comisión:

Trabajo, sesión 7a, en 21 de junio de 1994.

Hacienda, sesión 7a, en 21 de junio de 1994.

Trabajo (segundo), sesión 13a, en 14 de julio de 1994.

Discusión:

Sesiones 8a, en 23 de junio de 1994 (queda para segunda discusión); 9ª, en 5 de julio de 1994 (se aprueba en general); 16a, en 2 de agosto de 1994 (queda pendiente la discusión particular).

El señor VALDÉS (Presidente).- El señor Secretario dará cuenta del estado en que quedó el estudio de la iniciativa.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Este proyecto cuenta con segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y el Senado aprobó ayer su artículo 6°, que es una disposición de quórum orgánico

constitucional, por 28 votos. Sin embargo, una vez terminado el debate de este precepto, el Honorable señor Piñera hizo un planteamiento respecto del artículo 3° de la iniciativa ¿éste había sido objeto de una indicación rechazada en el segundo informe, que no fue renovada con las firmas correspondientes¿, en el sentido de que esa norma era de rango orgánico constitucional y, por consiguiente, para su aprobación se requería el voto favorable de 26 señores Senadores. Sobre el particular, hubo una discusión tendiente a establecer si la disposición tenía o no tal carácter y, de ser así, votarla separadamente conforme a dicho rango. Pero, en definitiva, el debate promovido por el Senador señor Piñera quedó pendiente.

Eso fue lo que se produjo en la sesión de ayer.

El señor RUIZ (don José).¿ Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor RUIZ (don José).¿ Con respecto a ese tema, creo que, desde el punto de vista reglamentario, ayer sólo procedía la discusión del artículo 3° siempre y cuando se hubiera renovado la indicación que fue rechazada en la Comisión. Pero como ello no sucedió, se supone que el precepto quedó aprobado con motivo del primer informe. Además, para someterlo nuevamente a debate se requería la unanimidad de la Sala; de otro modo resultaba improcedente reabrir la discusión.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.¿ Seré muy simple y breve, señor Presidente.

En primer lugar, debo señalar que lo importante aquí es el fondo del asunto. Si el artículo en comento es de rango orgánico constitucional y el Senado posee información sobre ello, indudablemente que debe ser despachado de acuerdo a ese carácter.

Yo sostengo que sí lo es, por una razón simple, precisa y concreta: la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece ciertos requisitos que deben cumplirse en los ascensos, de forma tal de regular la igualdad de oportunidades al interior de la Administración Pública y de disponer procedimientos objetivos y ecuanímenes. En este caso, se trata de algunos encasillamientos que significarán ascensos. Sin embargo, la propia iniciativa, en su artículo 4°, dispone que ellos no se considerarán ascensos para los efectos de lo dispuesto en la letra e) del artículo 7° del decreto ley N° 3.551, a fin de que se mantengan y se conserven los bienios; y, por consiguiente, sí se estimarán como tales para los demás efectos. Siendo así, los encasillamientos que signifiquen ascensos necesariamente deben ser regulados por la ley N° 18.575, puesto que de lo contrario, si a través de una ley simple se pueden consagrar excepciones a dicha normativa, ella no tendría razón de existir.

Por tal motivo, creo que el proyecto está modificando la ley N° 18.575, orgánica constitucional, y que, por lo tanto, para que el artículo 3° sea

aprobado válidamente debe contar con el quórum que en este caso indica la Carta.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ. ¿ Señor Presidente, la iniciativa en análisis deroga la planta vigente de la Superintendencia de Seguridad Social y crea una nueva; contempla normas relativas al nombramiento de los empleados en la misma; establece, como principio general, que todos los funcionarios deberán ser encasillados ¿ luego, de ninguna manera esto significará supresión de funciones ¿, y, entre otras normas, consagra la del artículo 2º, que fija reglas especiales para la designación de aquéllos en la nueva planta y para los respectivos encasillamientos. Estas personas son las mismas que figuran en la planta actual y que ahora pasarán a integrar la que se viene creando mediante el proyecto en debate. Además, el artículo 3º contiene reglas precisas respecto de algunos empleados que sirven ciertos cargos, las cuales no se ajustan a las normas de ascenso. Y, en esa perspectiva, se plantea que ellas contrarían el artículo 47 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Pero, señor Presidente, si bien la ley establece normas y resguardos para los actuales funcionarios, lo cierto es que las designaciones o nombramientos de éstos no constituyen ascenso. Los ascensos son las promociones del empleado dentro de una carrera y en una misma planta. Aquí la planta vigente desaparece y en su reemplazo se crea una nueva. Por eso tales designaciones se denominan "encasillamiento" o "nombramiento", pero no es un ascenso.

En consecuencia, a mi juicio no es aplicable el artículo 47 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Dicho precepto respeta la carrera en una misma planta, pero en este caso la carrera termina en cuanto se suprime la planta en vigor y los funcionarios deben ser nombrados en la nueva estructura, de acuerdo con las condiciones consagradas en la ley de la planta que entrará a regir.

Se plantea como argumento para confirmar o reafirmar que se trata de un ascenso el artículo 4º del proyecto, el cual dispone que los encasillamientos no se consideran ascensos para los efectos de los bienios, que son aumentos por antigüedad. En mi concepto, esta interpretación no es válida, porque los bienios se absorben en el sistema instaurado por la ley tanto por ascenso como por cualquier otra promoción; incluso, se pierden cuando se es designado sin solución de continuidad en otro servicio, situación similar a la que se configura en este caso, en que se pasa de una planta a otra sin interrupción y con mejoramiento de remuneraciones.

Eso es lo que determina el artículo 4º citado. Es decir, no obstante que un funcionario mejore su grado al ser traspasado desde la planta que se suprime

a la nueva, eso no significa ascenso para los efectos de los bienios, pues continúa con el número de bienios que le corresponde y con su antigüedad.

Reitero: lo anterior no implica ascensos, porque éste se da cuando un trabajador es promovido dentro de una misma planta en conformidad con el escalafón de mérito.

Señor Presidente, sin perjuicio de que no esté de acuerdo con la norma en lo sustantivo, como lo dije ayer, creo que ella, a mi juicio, no requiere quórum especial.

Por tal motivo, considero que no cabe aplicar el artículo 47 de la Ley de Bases para la aprobación de los artículos 3° y 4° del proyecto.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés). ¿ Señor Presidente, respaldo totalmente la tesis de la Senadora señora Feliú, pues también opino que el artículo 3° no tiene rango orgánico constitucional al no modificar el artículo 47 recién mencionado. Esta disposición, si se lee con cuidado, se refiere al estatuto de la carrera funcionaría: cómo se ingresa a ella, cómo deben efectuarse los concursos y cuándo tienen lugar los ascensos.

Como muy bien indicó la Honorable señora Feliú, el proyecto reemplaza la planta vigente por una nueva, en la cual deberán ser encasillados todos los funcionarios de la Superintendencia de Seguridad Social en los términos del artículo 3°. Por lo tanto, no se trata de promociones o ascensos. Y si bien el artículo 4° dispone que el encasillamiento no se considerará ascenso, precisa que ello es nada más que para los efectos de los bienios.

Por otra parte, para determinar si una norma requiere o no quórum especial, a mi juicio, deberíamos seguir la tesis planteada por el propio Tribunal Constitucional. Este organismo ha señalado que la interpretación de los quórum debe aplicarse en forma absolutamente restrictiva y cuando expresamente así se disponga. De manera que si se suscita duda acerca de si debe regir o no el quórum especial, tiene que prevalecer el criterio de sancionar la disposición con quórum simple. Así lo dictaminó el Tribunal Constitucional en un fallo que dictó con motivo del debate originado aquí en relación con la planta de la Contraloría General de la República. Se discutía si era o no era materia de ley orgánica, y dicho Tribunal resolvió que no, porque si bien para muchos otros aspectos de su reglamentación el texto del organismo contralor alcanzaba ese rango, en ninguna parte hablaba de planta, en circunstancias de que justamente lo que exigía ese Alto Tribunal era que se clarificara en forma expresa que se trataba de planta.

En este caso se da la misma situación. No podemos entrar a asimilar los términos "promoción" o "ascenso" con el vocablo "encasillamiento". De manera que, en mi opinión, la tesis sustentada por la Honorable señora Feliú es la correcta, según la cual el artículo 3° no tiene rango orgánico

constitucional. Ahora, señor Presidente, si hubiera dudas, habrá que recurrir a la Sala para definirlo.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER. ¿ Señor Presidente, como coincido absolutamente con lo expresado por los Senadores señora Feliú y señor Andrés Zaldívar, sólo voy a agregar pocas palabras.

El error del planteamiento formulado en contrario consiste en creer que la disposición habla de ascenso. Sin embargo, ella dispone que los encasillamientos que se efectúen en la nueva planta no se considerarán ascenso, a fin de evitar la duda. Al no fijar para el ascenso ningún efecto contrario a la Ley de Bases, pues sólo declara que el encasillamiento no constituye ascenso, no produce la postergación del bienio.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Señores Senadores, el debate, ya iniciado ayer, no puede prolongarse durante toda la tarde. Desde el punto de vista de la Mesa, el artículo 3° del proyecto no es de quórum especial. Además, considera que tal precepto fue aprobado en la sesión anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento. Venía informado por la Comisión y no fue objeto de indicación, por lo que quedó aprobado.

La señora FELIÚ. ¿ Fue objeto de una indicación, señor Presidente.

El señor PIÑERA. ¿ Efectivamente.

El señor HAMILTON. ¿ Pero no en la Sala.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Luego se planteó una objeción, pero el artículo ya estaba aprobado, con quórum simple, tal como lo hizo la Cámara de Diputados, y la Comisión respectiva no formuló cuestión de ello oportunamente. Así que se da por aprobado.

El señor OTERO. ¿ ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO. ¿ Señor Presidente, en las últimas sesiones hemos visto que, incluso después de aprobarse una determinada disposición, se ha discutido si era de quórum especial, y el señor Presidente ha sometido eso a votación.

Cuando un precepto es de quórum especial, es necesario que los Senadores sean informados debidamente de ese hecho, que la Sala se pronuncie sobre la norma y que se deje expresa constancia del resultado de la votación. En este caso, en ningún momento el artículo 3° ¿y pido que se lea la Versión respectiva¿ fue sometido al parecer del Senado, por cuanto se hizo saber que la única disposición de quórum especial era el artículo 6° de la iniciativa, mientras que al 3° no se le dio tal carácter.

Por lo tanto, si hoy día se halla en discusión si el artículo 3° tiene rango orgánico constitucional, procede someter el asunto al veredicto de la Sala, la que, si estima que el precepto reúne esa calidad, debe actuarse conforme al Reglamento, vale decir, informar a los Senadores de tal circunstancia y votarlo nominalmente, dejando constancia del resultado correspondiente.

Lo anterior, señor Presidente, no ocurrió en la sesión pasada.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ No sucedió así, porque la Comisión no hizo presente ese hecho; sólo indicó que el artículo 6° era de quórum especial.

El señor HAMILTON.¿ Ese artículo ya fue aprobado, señor Presidente.

El señor CALDERÓN.¿ Efectivamente, ya fue aprobado.

El señor HAMILTON.¿ Estamos de acuerdo con la Mesa.

El señor DIEZ.¿ ¿Me permite una consulta, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).¿ No podía informarse a la Sala que el artículo 3° era de quórum especial, porque la Comisión no lo aprobó con ese carácter. Ni este organismo ni la Cámara de Diputados le confirmaron ese rango. Y hay quienes no lo estiman así.

El señor OTERO.¿ Por eso corresponde votarlo, señor Presidente.

El señor DIEZ.¿ Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ La tiene, Su Señoría.

El señor DIEZ.¿ En primer lugar, señor Presidente, quiero consultar a la Secretaría si el artículo 3° fue votado o se dio por aprobado en conformidad al artículo 124 del Reglamento.

El señor PIÑERA.¿ No fue votado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ El artículo 3°, como todos aquellos que quedan sujetos al mecanismo del artículo 124...

El señor DIEZ.¿ Mi pregunta, señor Secretario, es si fue votado o no.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Fue aprobado tácitamente cuando estaban presentes en la Sala 30 señores Senadores.

El señor DIEZ.¿ Señor Presidente, la consulta al señor Secretario es si fue votado o no.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ No fue votado especialmente, porque no correspondía hacerlo específicamente.

El señor DIEZ.¿ Si no lo fue, corresponde ahora que se someta a votación, de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento, que dispone: "el Presidente dará por aprobados todos los artículos o títulos que no hayan sido objeto de

indicaciones en la discusión general". Y el artículo 3° del proyecto fue objeto de una indicación en la discusión general.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Pero esa indicación fue rechazada, señor Senador,...

El señor DIEZ.¿ ¡No importa!

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ ...y no fue renovada reglamentariamente en la Sala.

El señor DIEZ.¿ Señor Presidente, yo no quiero debatir con el señor Secretario, pero hay que aprender a leer el Reglamento.

¿Qué dice el artículo 124?: "Al iniciarse la discusión particular, el Presidente dará por aprobados todos los artículos o títulos que no hayan sido objeto de indicaciones en la discusión general o de modificaciones en el segundo informe."

El señor CALDERÓN.¿ No tiene modificaciones.

El señor DIEZ.¿ ¡Señor Senador! ¡Por amor de Dios!

Primeramente dice que no hayan sido objeto de indicaciones en la discusión general...

El señor CALDERÓN.¿ O de modificaciones.

El señor DIEZ.¿ Y en la discusión general no pueden renovarse las indicaciones. Luego, basta con que un artículo haya sido objeto de indicaciones, para que la Sala deba votar, primero, el segundo informe, y, rechazado éste, queda obligada a votar el primer informe de la Comisión. Así lo dispone el Reglamento y así se ha aplicado siempre.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tengo una observación respecto de lo que expresa Su Señoría. No se ha aplicado siempre el Reglamento en esa forma y lo que ha sentado precedentes es lo siguiente. Cuando se presenta una indicación y ésta es rechazada, si no se renueva en la discusión particular con la firma de diez Senadores, se entiende que ella muere. Y entonces se aplica lisa y llanamente el artículo 124 del Reglamento, que ha leído Su Señoría.

El señor DIEZ.¿ Siento disentir, señor Presidente, porque no puede interpretarse el Reglamento si su tenor es absolutamente claro. Lo que exige para que un artículo no sea sometido a votación en la Sala es que éste no haya sido objeto de indicaciones en la discusión general. La frase que viene a continuación es alternativa, vale decir, que puede darse una de las dos cosas. No es copulativa.

Además, el mismo artículo faculta a la Comisión para no pronunciarse o declarar inadmisibles ciertas indicaciones. Pero las indicaciones reflejan

disconformidad, aunque fuesen declaradas inadmisibles o se hayan perdido. Luego, no existe voluntad del Senado para aprobar un precepto.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Señor Senador, pido a Su Señoría leer con cuidado el inciso segundo del artículo 124. Esta norma establece: "En seguida pondrá en discusión, en el orden del contexto del proyecto, los acuerdos de la Comisión y las indicaciones que, rechazadas en el segundo informe, sean renovadas por escrito". De acuerdo con el planteamiento de Su Señoría, este inciso no tendría sentido. Para que una indicación rechazada pueda ser vista y votada por la Sala debe ser renovada en la forma reglamentaria.

El señor DIEZ. ¿ Las indicaciones tienen que renovarse para poder ser votadas, no los artículos. Hay una regla para las indicaciones, y otra, para los artículos.

El señor CALDERÓN. ¿ El artículo 3° no fue modificado.

El señor DIEZ. ¿ El artículo que ha sido objeto de indicaciones en el primer informe debe ser votado, pues la Sala no ha manifestado su acuerdo sobre él. Algunos Senadores han expresado su disconformidad y han presentado indicaciones. Y éstas, inadmisibles o rechazadas, significan que el artículo correspondiente no cuenta con el acuerdo de la Corporación. Puede que una indicación no represente la opinión de la Comisión pero sí el parecer de la mayoría de la Sala. Y aunque no sea aceptada en el organismo especializado, los Senadores son libres para votar en contra del artículo.

De otra manera, señor Presidente, no estaríamos respetando nuestra representatividad. Nosotros estamos aquí como representantes de la soberanía. Hay algunos artículos del proyecto acerca de los que no nos hemos pronunciado y sobre los cuales se han formulado indicaciones. Esa es una manera de obligar a votar un artículo en el segundo informe, cuando uno está de acuerdo con el proyecto en general, pero no con algunos artículos en particular. Basta con formular indicación para que un precepto deba ser votado de nuevo. Y es la única manera de que se pueda aprobar la idea de legislar. De otra forma, la Sala quedaría entregada a la mayoría de una Comisión, lo que resulta absolutamente inaceptable.

Por lo tanto, señor Presidente, el artículo 3°, sea o no de quórum orgánico constitucional ¿eso es otra materia-¿, debe ser votado, lo que hasta este momento no se ha hecho.

El señor CALDERÓN. ¿ No, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Con el debido respeto, por mi comprensión jurídica del tema ¿sin tener el título de Su Señoría¿, disiento completamente de lo que acaba de plantear. Porque existe una disposición expresa conforme a la cual para que una indicación rechazada pueda seguir su curso debe ser renovada con la firma de diez señores Senadores. Sólo en ese caso puede votarse, pues de lo contrario corresponde aplicar literalmente lo dispuesto

en el artículo 124 del Reglamento, que ordena dar por aprobado el artículo respectivo. En el caso que nos ocupa, el artículo 3° se dio por aprobado y despachado, y a posteriori se planteó una cuestión relativa a su quórum de aprobación.

El señor DIEZ. ¿ Pero no se votó.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ No era necesario hacerlo porque se dan por aprobados todos los artículos que no tienen indicaciones renovadas.

El señor DIEZ. ¿ ¡Qué no hayan sido objeto de indicaciones en el primer informe!

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Lamento estar en desacuerdo con Su Señoría.

El señor DIEZ. ¿ Señor Presidente, el Reglamento establece que se darán por aprobados todos los artículos que no hayan sido objeto de indicaciones en el primer informe. No estipula que las normas sobre las cuales no han recaído indicaciones renovadas se darán por aprobadas, puesto que en este trámite no se pueden renovar.

El señor CALDERÓN. ¿ O las que no fueron modificadas en el segundo informe.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés). ¿ Señor Presidente, ¿por qué no damos por superado el incidente, aceptando lo señalado por la Mesa y enviamos los antecedentes a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia a fin de que elabore un informe respecto del alcance del Reglamento sobre este punto? De ese modo nos evitaremos repetir esta discusión en el futuro, porque creo que, en un sentido y otro, hay interpretaciones que pueden ser válidas. Ahora debemos regirnos por lo que el Presidente de la Corporación decida, y luego, entregar los antecedentes a dicha Comisión.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ En todo caso, siempre se puede recurrir al Tribunal Constitucional.

El señor DIEZ. ¿ El señor Presidente tiene derecho a declarar que no tiene dudas al respecto.

El señor HAMILTON. ¿ Eso ya lo hizo, entonces, ¿por qué seguimos discutiendo?

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Tiene la palabra el Honorable señor Siebert.

El señor SIEBERT. ¿ Señor Presidente, la proposición del Senador señor Andrés Zaldívar podría dar tiempo para que concurriera al Senado el señor Ministro de Hacienda, a fin de explicar los alcances de la política de remuneraciones del sector público, como se solicitó durante la discusión general del proyecto.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Es muy laudable. Lo vamos a hacer. Pero, desde el punto de vista de la Mesa, la discusión de la iniciativa quedó terminada.

El señor CALDERÓN.¿ Está aprobada, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Está aprobado el proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.¿ Señor Presidente, el artículo 30 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional aclara, a mi juicio, cualquier duda: sólo exige la votación separada para los artículos que requieran quórum especial. Por consiguiente, si para la aprobación de un precepto no se exige dicho quórum, tampoco se necesita votación separada. La norma, sí, debe ser votada. Y lo es de acuerdo con la disposición general; o sea, si fue aprobada en el primer informe y no sufrió modificaciones posteriores emanadas de alguna indicación, su aprobación es automática.

Personalmente, sobre el fondo del asunto, no me cabe la menor duda de que si se efectúa una votación simple del artículo en comento, se va a ganar en cuanto al problema central, pero me preocupa sentar un precedente funestísimo: que con posterioridad a la aprobación de un precepto, cuando se está discutiendo una norma especial, fruto de una indicación distinta, se reabra el debate respecto de la anterior y se sostenga que esa aprobación no es válida, porque un señor Senador considera ¿ opinión muy respetable ¿ que el artículo es de quórum calificado. Esto no se puede aceptar.

En consecuencia, respaldo ampliamente la conducta de la Mesa, y estimo razonable solicitar un informe para no tener dificultades en el futuro. Pero esta iniciativa se encuentra aprobada.

¿ Se aprueba en particular el proyecto, y queda despachado en este trámite.

Boletín N°1000-06

PLANTAS DE PERSONAL DE GOBIERNOS REGIONALES

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Corresponde ocuparse en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, originado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que establece plantas de personal de los servicios administrativos de los Gobiernos Regionales y modifica el decreto con fuerza de ley N° 60-18.834, de 1990, del Ministerio del Interior, con segundo informe de las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda.

¿ Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 4ª, en 13 de octubre de 1993.

Informes de Comisión:

Gobierno, sesión 8ª, en 19 de abril de 1994.

Hacienda, sesión 8ª, en 19 de abril de 1994.

Gobierno (segundo), sesión 16ª, en 2 de agosto de 1994.

Hacienda (segundo), sesión 16ª, en 2 de agosto de 1994.

Discusión:

Sesión 9ª, en 20 de abril de 1994 (se aprueba en general).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ El segundo informe de la Comisión de Hacienda hace presente que los incisos segundo, cuarto y séptimo del artículo 3º deben ser aprobados como ley orgánica constitucional, es decir, por los cuatro séptimos de los Senadores en ejercicio (26 votos). También, que el inciso sexto del artículo 3º y el artículo 4º son de quórum calificado, por lo cual su aprobación requiere de la mayoría de los Senadores en ejercicio (24 votos).

A su vez, el de la Comisión de Gobierno deja constancia, para la aplicación del artículo 124 del Reglamento, que los artículos 2º, 4º y 1º transitorio del primer informe no fueron objeto de indicaciones, por lo que correspondería darlos por aprobados, haciendo presente, sí, que el 4º debe votarse por ser de quórum calificado.

A continuación, enumera las indicaciones aprobadas, las aprobadas sin modificaciones y las que lo fueron con enmiendas y sobre las cuales debe pronunciarse el Senado al conocer este segundo informe.

Las indicaciones rechazadas son las signadas con los números 1, 3, 19, 23 y 29 que, para ser discutidas, precisan ser renovadas en la Sala con las firmas de diez señores Senadores, o por el Presidente de la República, en su caso. Por último, hace presente que la número 35 fue declarada inadmisibles y que no hay indicaciones retiradas.

La Comisión de Gobierno propone diversas modificaciones respecto de las cuales debe pronunciarse la Sala. Pero debe comenzar por el artículo 4º ¿que no fue objeto de indicaciones¿, que es de quórum calificado, y cuya aprobación requiere del voto favorable de 24 señores Senadores.

El señor RÍOS.¿ Señor Presidente, debemos tratar primero el artículo 1º porque fue objeto de indicaciones en el segundo informe.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Señor Senador, estoy hablando de los que no fueron objeto de indicaciones en el primer informe, y son los artículos 2º, 4º y 1º transitorio.

El señor RÍOS.¿ ¡Está equivocado, señor Secretario!

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Así lo dice la página 2 del segundo informe de la Comisión de Gobierno, al que he dado lectura.

El señor RÍOS.¿ Vamos a aclarar este punto.

Aquí hay dos artículos 1° que son distintos. El del primer informe otorga facultades al Presidente de la República para fijar las plantas de los Servicios Administrativos de los Gobiernos Regionales mediante la dictación de un decreto con fuerza de ley por cada Gobierno Regional, a través del Ministerio del Interior.

El otro artículo, que fue aprobado por la Comisión en el segundo informe, tuvo su origen en indicación de la Senadora señora Feliú, y establece directamente las plantas del personal de cada Gobierno Regional que indica. De manera que se trata de dos situaciones distintas.

Por consiguiente, desde mi punto de vista, en esta oportunidad la Sala debe pronunciarse por uno de los dos preceptos. Si no se aprueba el artículo 1° del segundo informe, entonces, se da por aprobado el del primero. Particularmente quiero debatir un poco más esta materia, antes de proceder a votarla.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Señor Senador, estoy leyendo la página 2 del segundo informe que dice: "Artículos del primer informe que no fueron objeto de indicaciones: 2°, 4° y artículo 1° transitorio". De modo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento, corresponde dar por aprobados estos artículos sin debate. Sin embargo, como el artículo 4° es de quórum calificado, tiene que votarse primero.

La Comisión propone en el segundo informe una serie de modificaciones, comenzando por reemplazar el artículo 1°, pero, evidentemente, primero debe considerarse el 4°, que aparece entre los que no fueron objeto de indicaciones y no puede ser aprobado automáticamente por tratarse de una norma de quórum especial. Por lo tanto debe someterse a votación en la Sala.

Posteriormente a la aprobación del precepto señalado, corresponde analizar las modificaciones propuestas por la Comisión en el segundo informe, comenzando por el artículo 1°.

El señor RÍOS.¿ Ahora me queda claro. Gracias por la explicación.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ En votación el artículo 4°.

Ofrezco la palabra.

El señor LAVANDERO.¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Puede usar de la palabra, Su Señoría.

El señor LAVANDERO.¿ Señor Presidente, algunos artículos tuvieron indicaciones en la Comisión de Hacienda, pero no en la de Gobierno.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ La Comisión de Hacienda propone aprobar con modificaciones el texto de la Comisión de Gobierno,

Descentralización y Regionalización, dejando constancia también de que son de quórum de ley orgánica constitucional los incisos segundo, cuarto y séptimo del artículo 3°, y de quórum calificado, el inciso sexto de ese mismo artículo y el 4°.

Por eso, según lo planteado por ambas Comisiones, habría que votar el citado artículo 4°.

El señor LAVANDERO.¿ Señor Presidente, la página 2 del segundo informe de la Comisión de Gobierno dice: "Artículos del primer informe que no fueron objeto de indicaciones: 2°, 4° y artículo 1° transitorio". Sin embargo, el artículo 2° que ahí figura tuvo indicaciones en la Comisión de Hacienda, y, aun cuando no fue objeto de modificaciones en la de Gobierno, no por eso debe dejar de ser tratado.

Nada más.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tiene la palabra la Senadora señor Feliú.

La señora FELIÚ.¿ Señor Presidente, quiero aclarar que, tal como acaba de manifestar el señor Secretario, en el boletín de indicaciones no figura el artículo 2° porque no fue objeto de enmiendas en ninguna de las Comisiones, como tampoco lo fue el 4°.

Asimismo, todas las indicaciones son mencionadas en dicho boletín y no se discrimina entre las de una Comisión y las de otra.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ La única modificación que propuso la Comisión de Hacienda figura en la página 13 de su informe y consiste en suprimir el artículo 3° transitorio y consultar uno nuevo.

Por lo tanto, cabría votar primero el artículo 4° que es de quórum calificado, a fin de evitar problemas, y después entraríamos a debatir las enmiendas de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, entre las cuales se halla la que suprime el citado artículo 3° transitorio e incorpora un transitorio nuevo.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.¿ Señor Presidente, me ha surgido una duda respecto del artículo que estamos votando, porque el artículo 4° que figura en el segundo informe de la Comisión de Gobierno no corresponde al del primer informe de ésta. Y es muy probable que requiera quórum especial su aprobación, porque reconoce a los funcionarios que sean nombrados en las plantas de Gobierno Regional el derecho de continuar afiliados a los servicios de bienestar de las instituciones de origen. La norma del texto primitivo, en cambio, suprimía cargos y no hacía alusión a esta materia.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Señora Senadora, en un comienzo hice presente que las Comisiones de Gobierno y de Hacienda dejaban constancia en sus segundos informes de que tales y cuales incisos del

artículo 3° eran de ley orgánica constitucional y de que el artículo 4° .es de quórum calificado. Eso es lo que dicen los informes.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.¿ Efectivamente, el artículo 4° es de quórum calificado, pero él corresponde al artículo 5° del proyecto contenido en el primer informe de la Comisión de Gobierno, precepto que sí recibió indicaciones. Éstas deben de haber sido rechazadas ¿en realidad, ignoro qué pasó con ellas¿, pero creo que es bueno tener presente que fueron formuladas, lo que puede corroborarse consultando el Boletín de Indicaciones respectivo.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Todo se resuelve si el artículo 4° es aprobado con ese quórum. Para simplificar las cosas y evitar problemas posteriores, he destacado la conveniencia de votarlo de inmediato, haciendo constar el número de señores Senadores presentes, en atención a que ambos segundos informes consignan que es de quórum calificado.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Si le parece a la Sala, se aprobará, dejándose constancia del quórum.

¿Se aprueba (31 votos).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ En seguida, es preciso pronunciarse respecto de las modificaciones que introdujo al proyecto la Comisión de Gobierno.

La primera de ellas consiste en reemplazar el artículo 1° por otro, que fija las plantas de personal de los Servicios Administrativos de los Gobiernos Regionales, detallando, Servicio por Servicio, las correspondientes a Directivos-Cargos de Exclusiva Confianza, Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ En discusión la enmienda.

Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.¿ Señor Presidente, este artículo es el principal de la iniciativa y, a mi juicio, la resolución que tome el Senado a su respecto puede tener repercusiones en la interpretación de la ley, en lo relativo a la configuración de los Gobiernos Regionales.

Cuando comenzamos a examinar el número de cargos que se creaba y la organización que se entregaba a cada Gobierno Regional, concluimos, en la primera discusión del proyecto en la Comisión, que lo mejor era, respetando las características de cada uno de ellos, concederles la alternativa, con los patrones generales que da el Ministerio del Interior en materia de recursos, de establecer sus propias plantas, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Dicha norma señala que, para las funciones ejecutivas del proceso de regionalización y del Gobierno

Regional propiamente tal, la administración se estructura en dos divisiones: una administrativa y financiera y otra de análisis y control. Pero el resto, las necesidades profesionales y administrativas, dentro del marco general establecido por el Ministerio y por los recursos, contemplados en la Ley de Presupuestos, iba a quedar sujeto a lo aprobado por el Gobierno Regional y, posteriormente, por un decreto supremo del Presidente de la República. Así se despachó la iniciativa y así llegó a la Sala.

Con posterioridad, la Comisión debatió una indicación de la Honorable señora Feliú que apuntaba a la conveniencia de establecer por ley el número de cargos, los grados respectivos, etcétera, en lugar de conceder al respecto una facultad al Presidente de la República, ya que era más oportuno que esta materia tan delicada fuera resuelta por el Congreso.

En la ocasión, al analizar lo propuesto por el Ministro del Interior, y acogiendo lo señalado por la señora Senadora, comenzamos a examinar lo que ocurría con los Jefes de División, de Departamento, Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares, y nos encontramos con que, por ejemplo, en la Planta de la Región Metropolitana el 25 por ciento de los funcionarios contratados son auxiliares. En otros casos, se llega a 22 por ciento, y nunca se baja de esta cifra. Consultados los representantes del Ministerio sobre el objeto de contratar tantos auxiliares, respondieron que ellos se destinaban fundamentalmente a las distintas gobernaciones de las provincias que forman parte de cada Región. Naturalmente, ello hizo surgir la interrogante en los miembros de la Comisión de qué función podría cumplir ese personal en el Gobierno Regional, ya que la gobernación provincial no era ¿ni es¿ parte de éste.

Para advertir lo anterior, basta consultar la historia de la ley. El Gobierno Regional lo constituyen ¿vale la pena tenerlo presente¿ el Intendente y el Consejo. La suma de ambos es el Gobierno Regional. En la oportunidad, recordé que durante la discusión de la norma respectiva había formulado una indicación tendiente a establecer que este último estaba compuesto por la Intendencia ¿no por el Intendente¿ y el Consejo Regional, con lo cual, precisamente, pretendí incorporar a todos aquellos funcionarios de confianza y no de confianza que estaban desarrollando labores administrativas y de gobierno interior en la Región, bajo la responsabilidad, tutela y dirección del Intendente. De esa manera, incorporaba a todos los funcionarios, incluidos los gobernadores, que constituyen una autoridad desconcentrada. Sin embargo, la Comisión, primero, y la Sala, después, rechazaron la indicación, aduciendo que a fin de crear un todo armónico con la Carta Fundamental y, al propio tiempo, de responsabilizar a personas en lugar de entidades, era preferible establecer que el Gobierno Regional se componía por el Intendente ¿esto es, por una persona¿ y el Consejo respectivo.

Sin lugar a dudas, esto hacía variar radicalmente el concepto que había estado en discusión, y, desde mi punto de vista, también debe influir en lo que el Senado pueda disponer respecto del artículo 1° en análisis. ¿Por qué

el Intendente de Santiago, o el de la Segunda, Tercera o Cuarta Región, va a querer que 22 ó 25 por ciento de sus funcionarios sean auxiliares? ¿No es verdad, más bien, que lo que necesitan los Gobiernos Regionales son, básicamente, profesionales y técnicos responsables de los planes de desarrollo comunal y de una serie de otras labores, y no funcionarios meramente administrativos de nivel bajo, incluso? Los representantes del Ministerio dieron la misma respuesta: "Necesitamos contratar auxiliares en las gobernaciones". Pero ellas no forman parte de los Gobiernos Regionales.

Ahora, si el Senado dice que sí son parte de éstos, estará dando vuelta la ley en 180 grados. Por mi parte, concuerdo con ello, pero debemos tener presente que no es eso lo que dicen la Ley Orgánica Constitucional y la Constitución Política del Estado, en su artículo 100. Por eso, insisto en que, aunque el proceso se retrase en un par de meses, es necesario que la configuración de las plantas quede en manos de los Gobiernos Regionales y, concretamente, dé los Intendentes, a fin de que éstos, sobre la base de los recursos entregados por el Ministerio del Interior, las propongan al Presidente de la República ¿por lo demás, casi todos la tienen lista¿, para que éste emita finalmente el decreto supremo respectivo. Por el contrario, me parece que la fórmula que ahora se sugiere es equivocada, que no interpreta correctamente la Ley Orgánica Constitucional y que tampoco representa el sentido que la Carta dio al Gobierno Regional.

Desde mi punto de vista, la posición que se adopte es sumamente importante, porque están en juego el espíritu de la norma legal y las funciones y responsabilidades del personal en sus respectivas plantas.

Por las razones dadas, señor Presidente, solicito formalmente que se ponga en votación la enmienda, y anuncio que votaremos en contra de ella, por ser partidarios de reponer el artículo 1° del primer informe, a fin de respetar las autonomías regionales y el verdadero sentido de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y de la Constitución.

He dicho.

La señora FELIÚ.¿ Pido la palabra.

El señor SIEBERT.¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.¿ No tengo inconveniente en conceder una interrupción al Senador señor Siebert.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Puede hacer uso de ella, señor Senador.

El señor SIEBERT.¿ Muchas gracias. Sólo deseo aclarar mis dudas con respecto al proyecto.

¿Contempla éste las plantas de los gobiernos provinciales?

El señor DIEZ. ¿ No, Honorable colega.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Recupera el uso de la palabra la Senadora señora Feliú.

La señora FELIÚ. ¿ Señor Presidente, creo que lo expuesto por el Honorable señor Ríos reviste la más alta importancia. Su Señoría no está de acuerdo en que las plantas se incluyan en la ley en proyecto, porque, en resguardo de la autonomía regional, ellas debieran ser establecidas en la forma que señalaba el primer informe de la Comisión de Gobierno, esto es, a través del ejercicio de una facultad delegada en el Presidente de la República y reglada en la misma normativa.

En mi opinión, y precisamente considerando las distinciones que proceden acerca de las cuestiones que se han puesto en el debate: si la gobernación provincial queda o no queda comprendida en el Gobierno Regional, si el Intendente forma o no forma parte de éste ¿en concepto del señor Senador, lo que debe integrar el Gobierno Regional es la Intendencia y no el Intendente¿, lo que cabe estudiar es quién debe aprobar las plantas. La Constitución Política indica que las plantas de los servicios públicos ¿calidad que tienen los Gobiernos Regionales¿ son materia propia de ley. Ésta puede ser formal, esto es, originada en un proyecto de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, aprobado por la Cámara de Diputados y el Senado, sometido después a la posible objeción del Primer Mandatario a través de un veto; o bien, una facultad delegada pedida por el Jefe del Estado al Congreso Nacional para dictar disposiciones con fuerza de ley sobre materias del dominio legal, autorización cuyo ejercicio debe sujetarse a lo estatuido tanto en la Constitución Política como en la ley delegatoria.

A mi juicio, el asunto en debate, y para atender debidamente las inquietudes planteadas por el Senador señor Ríos, requiere de una ley formal. Si se utilizara el recurso de la facultad delegada, el Honorable colega sólo tendría respuesta a las aprensiones que expuso (si es suficiente o no el número de auxiliares, el de directivos, el de profesionales) cuando los respectivos cuerpos legales se publicaran en el Diario Oficial.

Como también me interesa el tema, lo analicé y llegué a la conclusión aludida: debe ser objeto de una ley formal, en cuyos trámites puede citarse a los personeros pertinentes (deben ser los mismos a quienes originalmente correspondía proponer las plantas ¿no resolver sobre ellas¿ al Presidente de la República para los efectos de la dictación de los respectivos decretos con fuerza de ley) y, en Comisiones, preguntarles su opinión acerca de las dotaciones de personal.

Ése es el papel que debe cumplir el Congreso.

En síntesis, me parece que para aclarar las cuestiones que se plantean y absolver las cuitas de si los funcionarios son muchos o pocos, no hay proceso

más transparente y susceptible de una buena discusión que el de una ley formal tramitada en el Parlamento.

Con respecto a la delegación de facultades contemplada en el artículo 1° del primer informe, junto con formular la indicación para sustituir dicho precepto, observé que ella sólo tenía por objeto reproducir el texto contenido en el mensaje, que incluía las plantas tal como figuran hoy en la proposición del segundo informe.

Reitero: el texto del primer informe establecía una delegación de facultades en el Primer Mandatario para que en el plazo de 150 días, contado desde la vigencia de la ley, dictara los decretos con fuerza de ley sobre fijación de plantas de los Gobiernos Regionales, a proposición de cada uno de los intendentes, etcétera. Todo eso implicaba un proceso de aprobación excesivamente demoroso y no contar con dichas plantas antes del próximo año, en el mejor de los casos.

Tocante al proceso ¿indispensable, naturalmente¿ de escuchar a los representantes de los Gobiernos Regionales, aunque no me cabía duda alguna de que se había cumplido, consulté especialmente al Subsecretario de Desarrollo Regional, don Jorge Rodríguez Grossi, quien contestó que se les había oído y que de lo contrario, al publicarse la futura ley con las plantas de las diversas Regiones, habría sobrevenido una verdadera guerra interna.

Seguramente, las Regiones propusieron cargos más allá de los que podían financiarse con las disponibilidades presupuestarias. Pero ése es el esquema que tendremos siempre: peticiones de mayor número de funcionarios, que deberán decidirse sobre la base de los recursos asignados para este fin en el presupuesto.

En suma, señor Presidente, concuerdo con las dudas expresadas por el Senador señor Ríos en cuanto a si el personal es mucho o poco, pero me parece que el problema debió resolverlo la Comisión de Gobierno, escuchando a las personas que debían participar en la materia. Y pienso que lo mejor que podemos hacer es aprobar las plantas en un proyecto que da la oportunidad de que el punto se discuta con los Gobiernos Regionales, que pueden entregar su opinión al respecto.

En esa perspectiva, creo que el artículo 1° del segundo informe es correcto, sin perjuicio de las dudas que se han hecho presentes. Por ejemplo, las plantas comienzan con los cargos de directivos, en circunstancias de que debió contemplarse en el primer nivel al Intendente Regional, quien no figura en ellas.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tiene la palabra el Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDIVAR (don Andrés).¿ Señor Presidente, quiero precisar mi opinión, que está más bien en la línea de lo manifestado por el Honorable señor Ríos.

La Senadora señora Feliú, quien me precedió en el uso de la palabra, ha reconocido que esta materia es perfectamente delegable, en conformidad a la Constitución; vale decir, puede delegarse en el Presidente de la República la facultad legislativa de fijar las plantas.

De la lectura del artículo 1° del texto del primer informe de la Comisión de Gobierno del Senado se desprende que en él está implícito lo señalado por el Senador señor Ríos: dar a los Gobiernos Regionales cierta autonomía para conformar sus propias plantas funcionarias. Las municipalidades tienen facultad para proponer las suyas, que son tramitadas y aprobadas a través del Ministerio del Interior.

Si nuestra intención es potenciar a los Gobiernos Regionales, debemos hacer fe en ellos y confiar en que pueden determinar el tipo de planta y de personal que necesitan para una buena gestión.

Cuando la Cámara de Diputados discutió el artículo 1° del proyecto del Ejecutivo, que traía incorporadas las plantas, examinó también su probable sustitución por una facultad delegada; pero finalmente aprobó aquéllas. La iniciativa pasó al Senado, donde la Comisión de Gobierno reemplazó esa disposición y facultó al Primer Mandatario para fijar las plantas. Y estimo que ese organismo procedió en forma acertada, porque es buena política la de dar a los Gobiernos Regionales la posibilidad de proponer sus plantas, ajustándose a los recursos que les entregue el Gobierno Central. O sea, no se les concedía absoluta libertad en este aspecto, porque el precepto aprobado establecía que los decretos con fuerza de ley debían dictarse a través del Ministerio del Interior y ser suscritos, además, por el Ministro de Hacienda. Y la facultad se ejercía a proposición de cada intendente.

Personalmente, considero que es mejor para los Gobiernos Regionales la tesis del primer informe de la Comisión de Gobierno. En la discusión particular de la de Hacienda voté favorablemente las plantas porque estaban contenidas en el segundo informe de aquélla. Pero, si se me diera a escoger el mejor camino, me inclinaría por el del artículo 1° aprobado en el citado primer informe.

En cuanto a si las gobernaciones conforman o no los Gobiernos Regionales, es un asunto por resolver. Pienso que tendría que ser de su esencia que las gobernaciones formaran parte de ellos, porque entre sus labores figura la ejecución de tareas que corresponden a las intendencias, etcétera. Creo que esto precisa una definición. Porque efectivamente, como aquí se señaló, no lo estipula así el artículo 100 de la Constitución. Pero lo racional sería integrar las gobernaciones a los Gobiernos Regionales y al trabajo que éstos desarrollan.

Por eso ¿repito¿, si me pidieran optar entre los dos informes emitidos por la Comisión de Gobierno, me quedaría con el primero, pues, en mi concepto, el procedimiento allí aprobado permite potenciar y hacer más eficientes los Gobiernos Regionales.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tiene la palabra la señora Frei.

La señora FREI (doña Carmen).¿ Señor Presidente, quiero pedir segunda discusión para este proyecto. Dada la importancia del tema, su análisis amerita la presencia del señor Ministro del Interior o del señor Subsecretario de Desarrollo Regional, ya que compete a todos los Gobiernos Regionales.

La materia es sumamente delicada, y, pese a que las autoridades de los Ministerios respectivos han conversado con los intendentes y representantes de los Gobiernos Regionales, es indispensable tener la posibilidad de contar con su opinión durante el debate de la iniciativa en esta Sala. Esto nos permitirá llevar a cabo la discusión con mayor tranquilidad y seguridad.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ ¿El Comité Demócrata Cristiano apoya la solicitud de segunda discusión?

El señor DÍAZ.¿ Sí, señor Presidente.

El señor LARRE.¿ ¿Me permite, señor Presidente?

Como se ha pedido segunda discusión, al planteamiento formulado por la Senadora señora Frei en orden a escuchar al señor Ministro del Interior, yo agregaría el de escuchar en la Comisión a miembros de distintos Consejos Regionales, a fin de interiorizarnos de la experiencia adquirida hasta la fecha y, de esa manera, estar en mejores condiciones para definir claramente lo que son los Gobiernos Regionales y, en general, el sistema de gobierno y administración interior del Estado.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tiene la palabra el Senador señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.¿ Señor Presidente, en primer lugar, me parece muy bien la proposición de la Senadora señora Frei de que el proyecto quede para segunda discusión, atendida la importancia de la materia.

Por mi parte, sugiero que sea examinado nuevamente por la Comisión de Hacienda, puesto que en el primer informe conocimos allí una normativa distinta, que aprobamos Senadores de casi todos los partidos: Honorables señores Lavandero, Ominami, Piñera, Andrés Zaldívar y quien habla. Durante su estudio dejamos expresa constancia de que, si se pretendía tener éxito en los Gobiernos Regionales, estos organismos debían contar con real participación en la integración de sus plantas y en la contratación del personal. Hubo coincidencia en la necesidad de contratar buenos funcionarios y no obligar a aquéllos a despedir a empleados traspasados de otras reparticiones públicas, ya que, aunque estén bien calificados en ellas,

pueden no ser los más idóneos para los cargos existentes en los gobiernos regionales.

En consecuencia, pido concretamente que la iniciativa se remita a la Comisión de Hacienda para nuevo segundo informe. Me parece que es lo más adecuado, para los efectos de que, cuando la tratemos aquí con la presencia del señor Ministro del Interior y habiendo escuchado a los representantes de Regiones, contemos con un análisis más completo.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Debo aclarar que no se trata de nuevo segundo informe, sino de segunda discusión.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).¿ Así es.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Por lo tanto, continuar ahora el debate es ocioso.

El señor LAVANDERO.¿ Señor Presidente, quiero señalar algo importante para mi Región.

En el segundo informe, a indicación del Ejecutivo, se elevó de 45 a 50 el número de funcionarios asignados al Gobierno de la Novena Región. Pienso que este hecho debe tomarse en cuenta si se vuelve a la opción del primer informe.

El señor CANTUARIAS.¿ Pido la palabra, a fin de plantear una cuestión de orden.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ La tiene, Su Señoría.

El señor CANTUARIAS.¿ Señor Presidente, en la tabla se indica que este proyecto tiene calificación de "Simple Urgencia". Reglamentariamente, es factible solicitar segunda discusión. Y estoy plenamente de acuerdo con la pedida para esta iniciativa, con el objeto de escuchar la opinión del señor Ministro del Interior. Sin embargo, el Reglamento establece que cuando existe urgencia ¿mi intención es hacer una interpretación no restrictiva¿, y siempre que ésta no venza, puede atenderse la solicitud de segunda discusión. Si en el presente caso no fuera así, no correspondería la segunda discusión.

Por consiguiente, consulto a la Secretaría cuándo vence la "Simple Urgencia" de este proyecto.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Vence el 11 de agosto, señor Senador.

El señor CANTUARIAS.¿ Entonces, no hay problema.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Disponemos de tiempo.

¿El proyecto queda para segunda discusión.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Señores Senadores, debo ausentarme de la Sala para atender un llamado urgente.

En vista de que el señor Vicepresidente hubo de viajar a Santiago, por razones personales, sugiero que me reemplace el Honorable señor Andrés Zaldívar.

Acordado.

¿Pasa a presidir la sesión, en calidad de Presidente accidental, el Senador señor Andrés Zaldívar.

Boletín N°910-01

REGULACIÓN DE DERECHO DE OBTENTORES DE NUEVAS VARIETADES VEGETALES. INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).¿ Corresponde ocuparse en el informe de Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que regula el derecho de los obtentores de nuevas variedades vegetales.

¿Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 30a, en 28 de enero de 1993.

En tercer trámite, sesión 5a, en 14 de junio de 1994.

En trámite de Comisión Mixta, sesión 11a, en 7 de julio de 1994.

Informes de Comisión:

Agricultura, sesión 41a, en 13 de abril de 1993.

Agricultura (segundo), sesión 4a, en 9 de junio de 1993.

Agricultura (tercer trámite), sesión 9a, en 5 de julio de 1994.

Mixta, sesión 16a, en 2 de agosto de 1994.

Discusión:

Sesiones 51a, en 12 de mayo de 1993 (se aprueba en general); 5a, en 15 de junio de 1993 (se despacha en particular); 6a, en 16 de junio de 1994 (pasa a la Comisión de Agricultura); 11a, en 7 de julio de 1994 (se despacha en tercer trámite).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ La Comisión Mixta, constituida en conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de la República, deja constancia en su informe de que la urgencia del proyecto fue calificada de "simple" y de los señores Parlamentarios que la conformaron, haciendo presente que el Senado designó a los miembros de su Comisión de Agricultura.

Asimismo, señala que la controversia se ha originado en el rechazo, por parte del Senado, de las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados, durante su segundo trámite constitucional, a los artículos 27

y 4° transitorio, que fueron aprobados por el Senado en primer trámite constitucional. Luego, hace una relación de las diferencias suscitadas entre ambas Corporaciones durante la tramitación de la iniciativa, así como de los acuerdos adoptados a su respecto.

Tocante al artículo 27, la Comisión deja establecido que, por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Alessandri Gazmuri, Matta y Larre, y Diputados señores Ceroni, Hernández y Melero, aprobó la proposición del Senado.

En cuanto al artículo 4° transitorio, después de varias intervenciones de señores Senadores y Diputados, se deja constancia de que fue aprobada la proposición de la Cámara de Diputados, suprimiéndose el mencionado artículo, por la mayoría de los miembros presentes, Senadores señores Alessandri y Gazmuri y Diputados señores Ceroni, Hernández y Melero, con los votos disidentes de los Senadores señores Larre y Matta.

En mérito de lo anterior, la Comisión sugiere aprobar el texto propuesto por el Senado para el artículo 27, y desechar el artículo 4° transitorio.

El señor ZALDIVAR, don Andrés (Presidente accidental). ¿ En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor ALESSANDRI. ¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDIVAR, don Andrés (Presidente accidental). ¿ Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI. ¿ Señor Presidente, como se dijo, las diferencias suscitadas entre ambas ramas del Congreso Nacional se refieren sólo a dos puntos.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, eliminó en el artículo 27 la frase "Será aplicable además, lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil", que autoriza a las partes para acordar la suspensión del procedimiento de común acuerdo; y el Senado, en tercer trámite constitucional, rechazó dicha supresión. Al respecto, la Comisión Mixta aprobó lo propuesto por la Cámara Alta.

Por otra parte, la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, suprimió el artículo 4° transitorio aprobado por el Senado, el cual, en el fondo, postergaba un poco la entrada en vigencia de la ley en proyecto. Sobre el particular, la Comisión Mixta desechó dicho precepto.

Esas fueron las únicas discrepancias.

El señor ZALDIVAR, don Andrés (Presidente accidental). ¿ Si le parece a la Sala, se aprobará el informe de la Comisión Mixta.

El señor OTERO. ¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDIVAR, don Andrés (Presidente accidental). ¿ Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO. ¿ Señor Presidente, voy a concurrir con mi voto favorable; sin embargo, quiero dejar constancia de mi profunda preocupación por la aprobación de estas normas, que indiscutiblemente colocan a la agricultura tradicional en una posición difícil, porque todos los agricultores que deseen competir en dicho rubro deberán necesariamente usar la nueva tecnología, lo que supone un costo adicional, dado que es cara y, en muchos casos, proviene del extranjero.

Por consiguiente, hay que dejar establecido que al acoger este articulado estamos dando una señal y una idea muy clara ¿que debe tener en cuenta todo el sector agrícola del país¿ en el sentido de que el uso de la investigación y las modernas técnicas empleadas para obtener nuevos productos vegetales será un imperativo, en cuyo cumplimiento no sólo se precisará la participación del sector privado, sino que, en algunos casos y éste es uno de ellos, deberá existir alguna acción, fundamentalmente de las universidades, que permita lograr nuevos avances tecnológicos que puedan ser aprovechados por los agricultores chilenos. En la medida en que no se haga así y toda la nueva biotecnología en materia vegetal provenga del exterior, el costo será elevado, y ello será así si se quiere competir en los mercados externos.

Por otra parte, éste es uno de los temas que habría sido objeto de debate o de negociación si se suscribiera el NAFTA o un convenio bilateral con Estados Unidos de América, porque, indiscutiblemente, a éste y a otros países europeos son a los que más importa una legislación de esta naturaleza.

Pero aunque ya el proyecto fue aprobado unánimemente por la Comisión Mixta, debemos hacer constar en el Senado nuestra preocupación por los efectos que puede generar en el futuro. Es preciso que la gente quede claramente alertada e informada acerca de la existencia de esta ley, de las consecuencias que ocasiona el hecho de vulnerarla, y de que el país tendrá que hacer ingentes esfuerzos en investigación para equiparar a los países extranjeros.

He dicho.

El señor ZALDIVAR, don Andrés (Presidente accidental). ¿ Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI. ¿ Señor Presidente, quiero rectificar lo señalado por el Senador señor Otero.

La iniciativa no hace sino recoger la legislación existente en Chile sobre esta materia desde 1977, de manera que si es rechazada, se aplican las disposiciones vigentes, que reconocen a los obtentores de variedades vegetales el derecho exclusivo de reproducir la variedad respectiva.

Si bien en el caso de la fruta la mayor parte de las nuevas variedades provienen del extranjero, también las hay en Chile. Pero, en cuanto a semillas, el 90 por ciento ¿diría? de todas las que se hallan protegidas en nuestro país a través de las disposiciones de este proyecto, pertenecen a instituciones chilenas, incluso a muchos institutos de investigación estatales. De manera que si se hace un balance entre los certificados de protección concedidos a los extranjeros y a los chilenos, creo que nosotros poseemos más.

Por lo tanto, la prevención y temor manifestados aquí, a mi juicio, no existen.

He dicho.

El señor ZALDIVAR, don Andrés (Presidente accidental). ¿ Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO. ¿ Señor Presidente, no tenía intención de intervenir, pero, en verdad, los planteamientos de los señores Senadores que me precedieron en el uso de la palabra me obligan a hacer algunas reflexiones.

Pienso que si se tratara sólo de repetir la legislación existente, no hubiera sido necesario dictar una nueva normativa legal. Creo que esta iniciativa viene a modernizar y a establecer un reconocimiento de derechos de autoría a quienes, por supuesto con investigación y tecnología moderna, están haciendo posible avances en esta materia.

De las consideraciones que tuve en cuenta para aprobar estos preceptos, me pesan dos argumentos que me parecen esenciales y que, a mi juicio, debemos tener presentes quienes miramos hacia un Chile del futuro.

La agricultura, como toda actividad, no debe tener temor a la competencia. La competencia no significa sacar ventajas del hecho de carecer de un reconocimiento y de un pago de derechos como corresponde a todos los países desarrollados. Me parece, sí, importante que éstos imiten el ejemplo seguido por Chile de bajar sus tarifas y aranceles, de reconocer los derechos que hoy se están pagando y de que no se asilen en normas proteccionistas que muchas veces son precisamente las que enturbian el comercio internacional. Las nuevas normas del GATT, que ahora van a crear en la práctica una nueva dimensión del comercio mundial, a mi juicio servirán de base para que nosotros, definitivamente, realicemos una competencia leal en lo que significa la actividad económica agrícola.

Creo que si bien hoy día estamos efectivamente haciendo un reconocimiento en esta materia, por otra parte también debemos aceptar que nuestra ventaja se halla en nuestra eficiencia, en nuestra competitividad, y no en lograr traer alguna variedad escondida en una maleta, sino en encontrar los "nichos" de exportación y trabajo necesarios.

En ese aspecto, estoy seguro de que el agricultor chileno no requiere de ese tipo de protecciones. Lo miro, tal vez, desde la perspectiva de la visión

más moderna; es decir, de la biotecnología. Al respecto, hace algún tiempo, conversé con grandes empresarios de esa especialidad, y me señalaron sus aprensiones de venir a Chile porque no existía respeto al derecho de autoría. A mi juicio, las ventajas que reporta al país el hecho de lograr los adelantos y los avances científicos en esta materia son mayores que los derechos que podamos pagar respecto de lo que en el proyecto se plantea.

He dicho.

El señor OTERO. ¿ Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDIVAR, don Andrés (Presidente accidental). ¿ Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO. ¿ Señor Presidente, quiero señalar que fui muy categórico en mi primera intervención cuando dije que iba a votar favorablemente el proyecto y que efectuaba una prevención y un llamado para que los agricultores entendieran el significado de sus normas. Coincido plenamente en que son necesarias, pero hay que lograr la competitividad sobre la base de la mejor calidad, lo cual significa, por cierto, aprovechar los avances científicos y tecnológicos.

Sin embargo, también es bueno dejar constancia de que los agricultores deberán enfrentar esa realidad y que, obviamente, no sólo el Gobierno, sino las universidades, tienen que tomar muy en cuenta la importancia que reviste el desarrollo de la investigación científica.

Por consiguiente, no me he opuesto ni criticado el proyecto, sino que hago un llamado a los agricultores para que, cuando sea publicado como ley de la República, sepan exactamente los desafíos que deberán afrontar en el futuro.

He dicho.

El señor ZALDIVAR, don Andrés (Presidente accidental). ¿ Tiene la palabra el Honorable señor Larre.

El señor LARRE. ¿ Señor Presidente, hemos escuchado con mucha atención el debate que acaba de suscitarse. Sólo quiero agregar que nosotros queremos en Chile contar con ciertas seguridades en cuanto a una extraordinaria oportunidad que tiene nuestra agricultura.

Las condiciones naturales y, las ventajas que ofrece el campo chileno en esta materia son realmente considerables y nos abren notables mercados en el mundo, especialmente si se considera que nos hallamos en otro Hemisferio. De manera que, por ejemplo, las semillas de distintas plantas, desde las ornamentales hasta las más altamente productivas, pueden ser una fuente futura de enorme actividad para el país. Hoy en día, dentro del marco de las exportaciones agrícolas, aquéllas ya tienen significación.

Por lo tanto, teniendo presente lo que podemos desarrollar con alta tecnología, reconociendo los derechos de otros, pero también exigiendo reciprocidad en tal sentido, estimo muy conveniente la aprobación del proyecto. Reitero: es muy relevante el hecho de que los productores del sector rural tengan tranquilidad en cuanto a que ahora existe la posibilidad de exigir tratamientos similares en este ámbito.

He dicho.

¿Se aprueba el informe de la Comisión Mixta, y queda despachado el proyecto en este trámite.

Boletín N°1170-05

REFORMA DE LEGISLACIÓN SOBRE MERCADO DE CAPITALES

El señor ZALDIVAR, don Andrés (Presidente accidental). ¿ Corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, iniciado en mensaje del Presidente de la República y con urgencia calificada de "simple", que modifica el decreto ley N° 3.500, en materia de administración de Fondos de Pensiones; el decreto ley N° 1.328, sobre administración de Fondos Mutuos; la ley N° 18.045, de Mercado de Valores; el decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931, de Hacienda, sobre Compañías de Seguros, y la ley N° 18.815, que regula los Fondos de Inversión, con informe de la Comisión de Hacienda.

¿Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 4a, en 5 de abril de 1994.

Informe de Comisión:

Hacienda, sesión 8a, en 23 de junio de 1994.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ La Comisión de Hacienda, en informe suscrito por los Honorables señores Errázuriz, Lavandero, Ominami, Piñera y Andrés Zaldívar (Presidente), por unanimidad, propone aprobar en general la iniciativa.

Asimismo, con motivo de la discusión particular, se da cuenta de que el proyecto consta de seis artículos, y de que prácticamente todos sus preceptos requieren de quórum de ley orgánica constitucional, es decir, de los cuatro séptimos de los señores Senadores, consignándose lo siguiente en el informe:

"Debe hacerse presente que los ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO de éste proyecto de ley requieren ser aprobados con quórum de ley orgánica constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República."

En seguida, la Comisión de Hacienda sugiere una serie de enmiendas al proyecto de la Cámara de Diputados, y, finalmente, deja constancia del texto de la iniciativa tal cual queda en el primer informe.

El señor ZALDIVAR, don Andrés (Presidente accidental). ¿ Por tratarse de un proyecto que se encuentra en primer informe, corresponde discutirlo en general.

En todo caso, debo llamar la atención sobre el hecho de que estamos en presencia de una iniciativa que requiere de quórum de ley orgánica constitucional, por lo que al momento de votar se procederá a tocar los timbres a fin de contar con el número de señores Senadores que se precisa para tal efecto.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA. ¿ Señor Presidente, en verdad, debería discutirse en general el proyecto por estar en primer informe. Pero ello ha ocurrido porque, a raíz de un problema de carácter procesal, no se dejó constancia de los quórum con que debieron haberse aprobado ciertas materias. Por lo tanto, ya tuvimos ese debate. Luego, lo primero que debemos resolver es si omitimos la discusión en general, que se realizó en el Congreso en forma muy amplia, y pasamos directamente a los temas particulares, sobre los cuales aún existen discrepancias.

Además, debo dejar constancia de que la inmensa mayoría de las normas de esta iniciativa de ley fueron aprobadas por unanimidad por la Comisión de Hacienda. Ella fue latamente discutida con las distintas instituciones de Gobierno y sus representantes, con personeros del Ministerio de Hacienda y con los Superintendentes, presentes hoy día, y también participaron activamente todos los sectores involucrados: el mundo de las compañías de seguros, de los fondos mutuos, de las AFP, etcétera.

Por lo tanto, deseo preguntar al señor Presidente si vamos a efectuar una discusión en general del proyecto, como tradicionalmente se hace, ¿la que en mi opinión ya se llevó a efecto¿, o vamos a hacer como si estuviéramos en una etapa más adelantada que nos permita ir a los temas sobre los cuales existen divergencias.

Formulo esta consulta de carácter procesal.

El señor ZALDIVAR, don Andrés (Presidente accidental). ¿ Si la Sala me permite, debo hacer presente que soy Presidente de la Comisión de Hacienda, y en este instante me toca estar presidiendo la Corporación.

En efecto, tal como expresó el Honorable señor Piñera, se ha tenido que plantear este proyecto para tratar de solucionar problemas de orden procesal relacionados con la formación de la ley, derivados de que no se registraron los quórum correspondientes en una serie de disposiciones, principalmente

en la Cámara de Diputados. Ello originaría dificultades en su aplicación, tal como lo hizo ver el Ejecutivo, el que reiteró las mismas normas ya aprobadas por el Parlamento. De modo que existe un sinnúmero de preceptos en esas condiciones.

El señor ROMERO.¿ ¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

El señor ZALDIVAR, don Andrés (Presidente accidental).¿ Sí, señor Senador.

El señor ROMERO.¿ Sugeriría al señor Presidente que, ateniéndose al Reglamento, hiciera uso de su derecho como Senador desde las bancas, y no desde la testera.

El señor ZALDIVAR, don Andrés (Presidente accidental).¿ Su Señoría podría haber hecho esa observación y tenía derecho a plantearla, pero cuando el Honorable señor Piñera me formuló la consulta ningún señor Senador lo observó. Ahora, si es así, guardo silencio y continuamos la discusión del proyecto.

El señor ROMERO.¿ Sólo deseo atenerme a las normas reglamentarias, señor Presidente.

El señor ZALDIVAR, don Andrés (Presidente accidental).¿ Hay normas reglamentarias, pero también existen reglas en cuanto al trato entre los Senadores.

El señor ROMERO.¿ Por supuesto. Sólo hice una sugerencia.

El señor ZALDIVAR, don Andrés (Presidente accidental).¿ Y, como he sido requerido, prefiero no tener dificultades. De modo que ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.¿ Consulto al señor Presidente, en su calidad de Presidente del Senado en este instante, porque deseo que nos pongamos de acuerdo sobre la materia.

Conforme al Reglamento, correspondería debatir en general el proyecto. Es decir, en su globalidad, porque se trata de una iniciativa extraordinariamente amplia, que afecta a múltiples leyes: la relativa a las sociedades anónimas, la del mercado de valores, la de las AFP, el decreto ley N° 3.500 y la ley de fondos de inversión. Entonces, se podría volver a analizar el sentido amplio del proyecto, que no se ha tratado de modo extenso, porque la discusión ¿particularmente, desde el punto de vista periodístico¿ ha estado centrada en los puntos sobre los cuales existen discrepancias. Por eso, pregunto al señor Presidente, y a la Sala en general, cómo procedemos en este caso.

Debo recordar que la iniciativa se debatió en general, pero cuando volvió a la Comisión de Hacienda del Senado se presentaron aproximadamente 30 indicaciones nuevas, que cambiaron el texto aprobado en este Hemiciclo debido a que la Comisión de Hacienda acogió la inmensa mayoría de

ellas, algunas presentadas por Senadores y otras producto de iniciativas del Gobierno.

En consecuencia, consulto si empezamos de cero, o iniciamos la discusión en general a partir de lo que el Senado conoció y aprobó en su oportunidad.

El señor ZALDIVAR, don Andrés (Presidente accidental). ¿ De acuerdo con el Reglamento, corresponde debatir en general la iniciativa porque estamos en presencia del primer informe de la Comisión.

En cuanto al contenido de las intervenciones, cada señor Senador lo medirá de acuerdo con su punto de vista.

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ. ¿ Señor Presidente, quiero hacer presente algo muy similar en el sentido de que el contenido de la discusión debe estar dado sobre la base del prisma que cada señor Senador tiene frente al proyecto.

Ahora, es cierto que las iniciativas constituyen en sí una especie de archipiélago: son un conjunto de normas. Y su análisis general siempre tendrá que referirse a lo que éste indica. Por ejemplo, aquí hay un tema global de fondo relativo a la ley del mercado de capitales, materia sobre la cual el texto que nos ocupa contiene cinco innovaciones.

Ahora, en cuanto a aquello de dejar constancia del quórum de que se trate, naturalmente tiene importancia, porque ciertos preceptos requerirán una aprobación calificada. Entonces, sin entrar a lo mejor en el detalle absoluto o en las normas respecto de las cuales existen determinadas discrepancias, considero que el análisis general da una visión de lo que es el proyecto; y en especial para los Senadores que no hemos participado en el debate será sumamente interesante.

El señor ZALDIVAR, don Andrés (Presidente accidental). ¿ Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA. ¿ Además, debo recordar que la iniciativa se discutió en general en el período legislativo anterior. Y, por tanto, participaron en su estudio algunos Senadores que ahora no se encuentran en esta Corporación, y no lo hicieron quienes asumieron recién en marzo.

Señor Presidente, creo que el proyecto básicamente modifica en su integridad la legislación del mercado de capitales chileno. Y si lo juntamos con un intento legislativo, que ya está en el Congreso, para reformar profundamente la preceptiva bancaria, estamos en realidad en presencia de un megaproyecto que pretende modernizar la legislación financiera, tanto bancaria como del mercado de capitales de nuestro país.

Debemos recordar que la normativa financiera chilena, en lo referente al mercado de capitales y al sector bancario, viene de fines de la década de los setenta y comienzos de la de los ochenta, en épocas en que el país venía saliendo de crisis de gran magnitud o estaba entrando en ellas. Y en los catorce años transcurridos se han producido cambios de tal envergadura en los mercados de capitales mundiales y chileno ¿en términos de profundidad, extensión, sofisticación, tecnología, instrumentos y volúmenes¿, que esta iniciativa es realmente urgente y necesaria, porque viene a poner al día nuestra legislación, la que, en mi opinión, está francamente atrás en muchos frentes y se puede transformar en un serio obstáculo para el desarrollo de Chile. Y ello en particular cuando uno ve que países, que tradicionalmente estaban muy atrasados con relación al nuestro, han hecho notables avances de liberalización y de modernización en estas materias.

En segundo lugar, estamos hablando de una legislación íntimamente relacionada con el desarrollo económico. No quiero profundizar ahora en todos los estudios teóricos y empíricos que demuestran la vinculación que existe entre el grado de desarrollo del mercado financiero de un país y el grado de avance económico de una nación. Están íntimamente ligados y ambos se afectan el uno al otro.

En tercer término, si bien aquí aparentemente los protagonistas son las AFP, las compañías de seguros, los fondos mutuos y los fondos de inversión, detrás de estas empresas están las pensiones de cuatro millones de chilenos que imponen en el sistema de las AFP; las rentas vitalicias de cientos de miles ¿cifra que es creciente¿ de personas que están en las compañías de seguro para estos productos, y múltiples y numerosos inversionistas pequeños que operan en el mercado de capitales a través de instituciones como los fondos mutuos y los fondos de inversión. Por lo tanto, detrás de este proyecto no sólo hay cifras, números y frialdad, sino, también, un efecto sobre la calidad de vida y el bienestar de importantes sectores de chilenos.

Debo recordar que, en materia de volúmenes, por ejemplo, los fondos administrados por las compañías de seguros y por las AFP alcanzan hoy día a una cifra cercana a los 24 mil millones de dólares. Es decir, un monto que se está acercando rápidamente al producto nacional bruto. Y se estima que antes que termine la década estos fondos van a igualar el producto nacional bruto.

Tal como lo señalé hace un instante, mediante esta iniciativa se están modificando múltiples leyes, como las relacionadas con las AFP, el mercado de valores, los fondos mutuos, los fondos de inversión y con las compañías de seguros. Se trata de una normativa compleja, como se ha dicho aquí, que ha tenido un largo trámite. Y ahora, nuevamente, se encuentra en estudio por un problema procesal.

Los principales objetivos tenidos en vista por el proyecto son los de mejorar la eficiencia del mercado de capitales, abaratando los costos con el objeto de permitir que el contacto entre el mundo inversionista y el mundo ahorrante

tenga un menor costo, sea más fluido y eficiente, para que el proceso ahorro-inversión sea llevado de tal forma que maximice la capacidad de crecimiento de la economía.

Pero también esta iniciativa busca, con mucha fuerza, contar con un mercado más transparente. Es decir, que la información del mercado de capitales ¿que durante mucho tiempo fue difusa y hasta oscura para importantes sectores del país¿ se transforme en algo diáfano, que se pueda ver en forma simple e inmediata. Y detrás de ello y de la divulgación de la información existe, sin duda, un rol muy relevante del Estado subsidiario.

En seguida está el criterio de equidad, en el sentido de que todos tengan igualdad de oportunidades y de que no haya personas con acceso preferente a los instrumentos y a las informaciones, sino que de verdad se produzca un mercado más equitativo. Para estos efectos, el proyecto toca muchos temas. Deseo referirme a tres o cuatro, los que en mi opinión son fundamentales.

En primer lugar, hay una enorme ampliación de los ámbitos de inversión de los inversionistas institucionales, en términos tanto de instrumentos como de límites. No haré diferencia entre lo que son AFP y compañías de seguros, como tampoco entre fondos mutuos y fondos de inversión, porque sería largo. Pero, en general, se incorporan al mundo de las inversiones de estos inversionistas institucionales mucho más empresas desde el punto de vista de las acciones; las que se denominan empresas "afepeables", por ejemplo, que eran del orden de las 70, y que con esta iniciativa pasarían a ser cerca de 200.

Pero, además, el proyecto tiene un efecto dinámico, porque motivará a muchas empresas a cambiar sus estatutos o a adecuar sus conductas para ser "afepeables". Por tanto, estamos ampliando el ámbito de inversión en acciones de modo muy significativo.

Debo recordar que durante mucho tiempo en Chile las AFP estuvieron restringidas a invertir en instrumentos de muy bajo riesgo, en un análisis de instrumento por instrumento. Básicamente, durante varios años, el grueso de la cartera estuvo en instrumentos emitidos por el Estado.

A mi juicio, ésa es una cosa que hay que cambiar, porque, cuando el tamaño de los fondos de las AFP es de tal magnitud como el que he mencionado, no se puede pretender que tengan un riesgo distinto del riesgo de país. Si obligamos a las Administradoras de Fondos de Pensiones a invertir sólo en títulos de deuda, como ocurrió durante mucho tiempo ¿y son los principales inversionistas¿, estaremos obligando a la economía a tener una relación deuda-capital muy alta. Es decir, vamos a estar forzando a los empresarios a operar con bases de capital muy bajas y con niveles de deuda muy altos. Y lo mismo ocurre si las restringimos sólo al mundo interno. Las AFP y los inversionistas institucionales, en general, son demasiado grandes para circunscribirlos solamente a inversiones locales. Al ampliarles las fronteras hacia afuera podrán tener una mejor combinación de rentabilidad y riesgo.

También se incorpora la inversión en bonos de proyectos, es decir, de empresas sin historia. Ahora las AFP y otros inversionistas institucionales podrán invertir en proyectos, siempre que cumplan ciertos requisitos. Ello significa que se rompe el círculo vicioso de que sólo las empresas con historia y con patrimonio tenían acceso a estos fondos, con lo cual se producía una falta de movilidad empresarial. Lo anterior permitirá a los empresarios emergentes, con buenas ideas y proyectos, acceder a esta fuente de recursos, lo cual antes les estaba vedado.

Por otra parte, también se autoriza la inversión en instrumentos nuevos, como son los bonos convertibles, en concesiones. Se estima que al poder invertir las AFP en concesiones para obras de infraestructura, en un plazo de cuatro años se posibilitarán inversiones que alcanzarán a cifras del orden de los 350 a 400 millones de dólares. A este respecto quiero recordar que, a pesar de que la ley relativa a las concesiones se encuentra en vigencia desde hace tres años, sólo se han autorizado ¿entiendo¿ dos concesiones. A ese ritmo, una cada 18 meses, no tendremos solución al problema de infraestructura, porque el Estado no puede llevar a cabo las obras por las limitaciones de recursos, y el sector privado, que está dispuesto a ello, tampoco lo puede hacer, ya que no se dan las autorizaciones suficientes. Sobre el particular, un distinguido amigo, y pariente de Su Señoría, en su oportunidad, como Ministro de Obras Públicas, presentó al Congreso Nacional un proyecto sobre la materia.

Asimismo, se posibilita invertir en bonos de reconocimiento. Es decir, al permitir a las AFP invertir en esos bonos esto puede significar un aumento en su valor, lo cual se traducirá en mejores pensiones para todos aquellos que impusieron en el sistema previsional antiguo y que se han cambiado al nuevo.

Además, se permite invertir en acciones de sociedades anónimas no clasificadas, con lo que se libera una restricción, pues las Administradoras de Fondos de Pensiones eran siempre las últimas en "llegar al baile". Como no podían colocar sus fondos en empresas no clasificadas, otros lo hacían, tomaban posiciones y lograban las ganancias de capital. Ahora se abre ese campo a las AFP, y en beneficio de los imponentes, para que accedan directamente dentro de ciertos límites.

Se amplían las inversiones en el exterior, fijando al Banco Central ¿que establece el límite máximo¿, no sólo un techo, sino, además, un piso dentro del cual debe disponer ese límite máximo, y flexibilizando los mecanismos mediante los cuales estas inversiones se producen.

Por otro lado, se avanza sustancialmente en materia de securitización. Éste parece un término muy técnico, pero detrás de ello, básicamente, puede venir una baja en el costo de intermediación de los créditos de viviendas. En otros países, este mecanismo ha permitido significativas reducciones en el financiamiento de la vivienda, lo cual ha significado menores costos y mayor

acceso a la casa propia, problema que en Chile afecta a una cifra aproximada de 500 mil familias.

Se permite también el uso de instrumentos derivados, como son opciones y mercados a futuro, justamente para regular el riesgo de esas inversiones.

Creo que esto no sólo amplía el ámbito de inversiones de las AFP y de otros inversionistas institucionales. Crea, además, un enorme incentivo para que se desarrolle más capacidad empresarial en el país. Porque, si hay oferta de fondos, se está incentivando la demanda de éstos, que es, precisamente, la capacidad empresarial.

Ahora, en términos de mayores límites, no sólo existen más instrumentos ¿que son los que he señalado¿, sino que se amplían en general los límites. Y quiero recordar que esta combinación de ampliación de instrumentos y de límites debe tener un importante efecto en una mejor calidad de la cartera de inversiones de estos inversionistas, en el sentido de lograr una mejor combinación entre rentabilidad y riesgo.

Si lográramos incrementar en uno por ciento la rentabilidad promedio de los fondos de pensiones en un plazo de 35 años, producto de esta iniciativa ¿es lo que se estima¿, ello puede significar un aumento en las pensiones de 30 por ciento. Pensemos en todo lo que se discutió para recuperar el famoso 10 por ciento perdido el año 85.

Luego, considero esta iniciativa de tremenda importancia, no sólo para el mercado de capitales, sino, también, para el bienestar de muchos sectores, incluyendo a los menos favorecidos de nuestra nación.

Un tercer elemento fundamental del proyecto es que busca un nuevo enfoque al problema de cómo controlar el riesgo: la seguridad de las carteras de inversión.

En esta materia, normalmente se buscaba evaluar el riesgo con un criterio de instrumento por instrumento. La teoría moderna muestra que ésa no es la forma correcta de hacerlo, que existen modos más eficientes de controlar el riesgo, y es todo lo que deriva de la "teoría portfolio". A mi juicio, en esta iniciativa existe el intento, dentro de las limitaciones del caso, de una aplicación práctica de las lecciones que provienen de la señalada teoría.

Asimismo, contiene un enfoque muy novedoso en términos de cómo manejar los llamados conflictos de interés y los problemas de información privilegiada.

En este punto, al comienzo, hubo muchas discrepancias de enfoque. Porque existen dos formas de hacerlo: cuando hay conflicto potencial de interés, uno simplemente puede declarar una inhabilidad, es decir, "usted no puede estar en ambos lados"; otro enfoque es tipificar la conducta indebida, el delito, el mal uso de información privilegiada, y, posteriormente, establecer procedimientos preventivos, sanciones drásticas y mecanismos expeditos de aplicación de éstas.

Básicamente, en su discusión, el proyecto ha ido evolucionando del primer criterio al segundo, y hoy tenemos una forma de enfrentar este conflicto de interés e información privilegiada muy distinta y novedosa. Considero importante tomar plena conciencia de cómo se halla contemplado este nuevo concepto, porque ha sido un asunto que ha despertado enorme discusión pública, grandes polémicas y participaciones de los actores.

Otros elementos relevantes son, por ejemplo, los nuevos sistemas de garantías que se crean para estos efectos. Todas las Bolsas del mundo cuentan con sistemas de garantía expeditos. En Chile, seguíamos operando con uno de garantías tradicionales, establecido en la ley, que requiere un proceso judicial de demanda, ejecución, embargo. Ahora, se disponen mecanismos mucho más expeditos, que permiten a los agentes transferir el dominio de un bien, con un mandato, a las Bolsas respectivas, para que ellas lo traspasen a otra parte cuando, de acuerdo al contrato celebrado entre ellas, corresponda la utilización de las garantías.

Y también se avanza en la creación de un sistema de custodia centralizada. Parecía muy absurdo en Chile, con tantos mecanismos de resguardo, ver circular por el "Paseo Ahumada", en una mañana, entre las 12 y 14, miles de millones de dólares en papeles, muchas veces al portador, en manos de "juniors" que los llevaban en maletines. Ahora vamos a una cosa más moderna: los movimientos de fondos no necesariamente tienen que ir equiparados con movimientos de títulos. Y eso se logra con una custodia centralizada, a la que en la iniciativa se da un impulso muy importante.

Por último ¿creo bueno enfatizar este aspecto?, quiero hacer una pequeña referencia a las materias que han sido polémicas. Fundamentalmente, me referiré a lo que tiene que ver con la información privilegiada, porque ahí está el eje de toda la discusión respecto de conflictos de intereses y de la forma de tratarlos.

De acuerdo con esta iniciativa, se definen como "información privilegiada" las que emanan de dos fuentes. Una es la que se produce en el emisor, es decir, la que se genera en éste y obtiene una persona en razón de su cargo, pero ¿reitero? generada en el emisor del título: los directores, gerentes, auditores externos o cualquiera que tenga acceso a esa información, que no se haya divulgado al mercado, y que por su naturaleza sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos. Por ejemplo, durante mucho tiempo hemos sabido que el día que se publica en la Superintendencia y en los diarios especializados la FECU (Ficha Estadística de Codificación Unificada), que es trimestral, cuando a una compañía le había ido bien en el trimestre anterior, sus acciones saltaban de valor ese mismo día. Todos quienes se encontraban dentro de tal empresa, obviamente, conocían de mucho antes dicha información, y por tanto, si la utilizaban y compraban acciones, quien vendió acciones de esa empresa sin contar con la misma información de quien compró no se encontraba, como es lógico, en igualdad de oportunidades.

Asimismo, está hoy día el caso de ENDESA, donde, después de publicarse en la FECU que sus utilidades de un semestre a otro crecían en 93 por ciento, se produjo un importante incremento en el valor de Bolsa de las acciones.

Sería interesante ver cómo se aplica la ley, qué pasó antes: durante ese período en que se sabía que esto venía, pero que el mercado desconocía.

Ese tipo de cosas corresponde a la información que se genera al nivel del emisor, que también puede ser, simplemente, que él conozca una oportunidad de inversión o un negocio muy rentable que el mercado ignora.

Pero, además, se produce información privilegiada en el mercado, es decir, aquella información que se posee cuando un intermediario de valores recibe órdenes de compra o de venta que, por su naturaleza, no han sido divulgadas al mercado y pueden afectar significativamente el precio de los títulos. Ahí también hay una información privilegiada, generada a nivel de la intermediación de los valores y calificada como tal.

Ahora, no estamos diciendo que no haya información privilegiada. Tiene que existir; si no, no podrían funcionar los negocios. Lo que tratamos de hacer ahora es regular el uso de ella. Y en esta iniciativa se establece con mucha claridad cuáles son las normas que deben regular su utilización. En este sentido, se dispone que quien tenga acceso a información privilegiada debe guardar estricta reserva de ella; abstenerse de emplearla en beneficio propio y ajeno, como también de adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, los valores sobre los cuales existe tal información; asimismo, no debe valerse de ella para obtener beneficios o evitar pérdidas mediante cualquier operación, y debe inhibirse de comunicar la información a terceros. Éstas son las restricciones que existen para la información mientras sea privilegiada, esto es, en tanto no haya sido divulgada al mercado por cualquier mecanismo.

Asimismo, es importante tener conciencia de que la propia iniciativa estatuye presunciones, es decir, se presume que tienen acceso a la información privilegiada, por ejemplo, directores, gerentes, administradores de las sociedades anónimas; los que, teniendo acceso a ella, estén en otro carácter, como auditores externos, asesores y también autoridades de Gobierno en cuerpos especializados, como los señores Superintendentes, que nos escuchan atentamente en las tribunas.

En consecuencia, no sólo existe el concepto de información privilegiada y los resguardos respecto a cómo debe utilizarse, sino que, asimismo, se establecen presunciones legales ¿no de derecho? sobre esta materia.

Por último, se disponen mecanismos de control, los que son múltiples: información de las transacciones que llevan a cabo las personas que están en estas categorías, por cuenta propia o de terceros relacionados, y, también, información en general que deben proveer.

Ahora, en esta materia, estimo necesario recordar que existe una serie de mecanismos de prevención que tienen que ver con la información. Pero hay, además, consecuencias muy importantes para los infractores de estas normas. Hay responsabilidades administrativas, las típicas sancionatorias que tienen la Superintendencias; existe responsabilidad civil, que es la acción para demandar perjuicios por parte de los afectados. Y se introduce en esta iniciativa ¿entiendo que esto es algo muy relevante, porque es nuevo? la responsabilidad penal, con penas que van desde 61 días a 5 años de presidio para las personas respecto de las cuales se pruebe que han infringido las normas de esta ley en proyecto.

Señor Presidente, los puntos de discusión que se encuentran todavía pendientes tienen que ver básicamente con la información privilegiada y con las inhabilidades. Y, al respecto, para terminar mi exposición, quiero efectuar una breve mención de los aspectos que están separando.

La primera cuestión tiene que ver con las inhabilidades. Básicamente, existían dos tipos de ellas que sobrevivieron al proyecto. Una es la que tiene quien, siendo corredor, esto es, intermediario de valores, ya sea como persona, o a través de una sociedad como administrador, gerente, director, etcétera, es al mismo tiempo director de una sociedad anónima. Inicialmente, el proyecto establecía la inhabilidad, la incompatibilidad total entre los dos cargos. Se fue evolucionando, y hoy nos hallamos con un texto que dispone que quien es corredor o intermediario de valores no puede transar acciones por cuenta propia o de partes relacionadas de aquella sociedad anónima emisora en la cual es director.

Respecto a este punto presentaremos indicación, porque fue una de las materias discutidas en la Comisión. Creemos que tal inhabilidad debe desaparecer, por una razón simple: lo que está castigado es algo muy superior. Es el uso de información privilegiada en forma incorrecta. Da lo mismo si la usa a través de su propia corredora de valores para efectuar las transacciones o mediante otra corredora. El problema no es el vehículo, sino el hecho. Y cuando uno establece este tipo de prohibiciones, de segundo nivel, en cierta forma está debilitando la norma principal. Porque al señalar: "se prohíbe transar los títulos en su propia corredora", da la impresión de que si los transa en la corredora de al lado estaría haciendo algo legítimo. Es como cuando se dice: "los menores de quince años no pueden manejar automóviles", y, después, otro precepto indica: "los menores de quince años no pueden manejar automóviles europeos". Pareciera que el uso de automóviles americanos estuviera siendo validado.

Creo que esta inhabilidad no funciona, no tiene un razonamiento lógico que la sustente. Además, produjo una reacción bien especial, pues todo el mundo esperaba que los agentes iban a renunciar a las sociedades anónimas. Y renunciaron a las corredoras, con lo cual lo único que se logra es que los verdaderos actores dejen de estar ocupando los cargos que significan responsabilidad legal, y deban poner en ellos ¿como ha ocurrido, y está

sucedido; a personas que, en el fondo ¿lo sabemos?, no son las que realmente tienen el poder de decisión.

Considero conveniente que la gente dé la cara, esté en sus cargos y asuma las responsabilidades legales, y, cuando transe un título de una sociedad en la cual es director, por intermedio de su propia corredora, ahí estarán las luces de alerta para que las Superintendencias respectivas puedan revisar si acaso hubo o no uso de información privilegiada.

La segunda materia objeto de discusión tiene que ver con otra inhabilidad, cual es aquella entre ser director de un inversionista institucional y serlo de una AFP.

Nuevamente, en su origen, la inhabilidad era mucho más dura. Pero ahora existe una discusión en la Comisión, porque se llegó a establecer lo siguiente: quien es director de una empresa inversionista institucional (banco, compañía de seguros), puede ser director de AFP y participar en la discusión de políticas comerciales, de precios y de inversiones, pero no puede participar ni opinar en lo referente a inversiones específicas relativas a un emisor. En esa forma se pretendía evitar toda posibilidad de tentación en el uso de información privilegiada. Pero la Comisión acordó que las limitaciones no sólo afectaran a un emisor en particular, y agregó el concepto de "sector económico".

El resultado práctico de esa modificación es que todo quede en una nebulosa, porque si ese director opina que deben hacerse inversiones en rubros transables, o en los de materias primas, o en el industrial, estaría hablando de "un sector", razón por la cual también vamos a presentar una indicación para que la norma quede en su forma actual.

El tercer tema de amplia polémica entra ya en el terreno filosófico: se refiere a la inversión en el extranjero. Omitiré mencionar la discusión que sobre el particular se produjo en el Senado, porque el problema lo creo suficientemente resuelto, aunque imagino que el Honorable señor Hormazábal lo va a revivir, porque lo analizó con mucho énfasis en su oportunidad. A mi juicio, las argumentaciones se han expuesto con firmeza.

Nadie está obligado a invertir en el extranjero; se trata sólo de una oportunidad más. Si creemos que quienes administran los fondos de pensiones lo hacen bien, restringirles oportunidades significa limitar su campo de acción, perjudicarlos. Si a un grupo económico como la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones, o como ENERSIS, o como ENDESA, le dijéramos que no puede hacer inversiones en Argentina o en Perú, se sentiría violentamente perjudicado. Sin embargo, cuando imponemos similar prohibición a las AFP, se cree que con ello estamos protegiendo a los trabajadores.

Obviamente, invertir en el exterior significa disponer de mayores oportunidades de inversión. ¡Porque son oportunidades! A nadie se le obliga a nada. Por lo demás, en esa ocasión se acordó establecer que si una AFP

decide autoimponerse la prohibición de invertir afuera, que lo establezca en sus estatutos. En ese caso, la ley debiera obligarla a cumplir esa norma. Y los trabajadores que creen que serán beneficiados con un impedimento de ese tipo se afiliarán a esa AFP. Pero no creo que debiéramos prohibir a todos los trabajadores la posibilidad de hacer buenas inversiones en otros países, particularmente cuando en los últimos tiempos hemos visto que las mejores inversiones de los capitalistas chilenos son las que se hacen en el exterior y no dentro del territorio nacional.

Hubo otros argumentos en cuanto a que deben invertirse en el país los recursos chilenos, para crear empleos. En realidad, éste no es el caso. No quiero entrar ahora al fondo de la materia; pero cuando uno analiza el asunto desde el punto de vista conceptual, se da cuenta de que, si se han de imponer restricciones a los chilenos para invertir en Chile por razones de empleo o de desarrollo, impongámoslas a todos y no sólo a los trabajadores. En mi opinión, no hay que imponerlas a nadie, porque las restricciones disminuyen el bienestar y la capacidad de desarrollo del país.

Pero eso es harina de otro costal, y seguramente más tarde va a surgir de nuevo en el debate.

El último aspecto que mencionaré es de fondo. Tiene que ver con el derecho de las AFP a participar y tomar decisiones en la administración de sus inversiones cuando éstas se han hecho en acciones de sociedades anónimas.

Aquí se han expuesto muchas tesis, una de las cuales consiste en que las administradoras de fondos de pensiones no voten, lo cual me parece simplemente la actitud del avestruz: delegar en otros la administración de sus propios fondos. Nadie defiende mejor los propios intereses que uno mismo. Si a un inversionista se le dijera que puede invertir, pero no administrar, se sentiría perjudicado. Sin embargo, cuando hacemos lo mismo con los trabajadores, da la impresión de que los estaríamos beneficiando.

Si en realidad creemos en un régimen de administración privada de los fondos de pensiones, y en que la libertad se encuentra en que cada uno escoja a qué fondo afiliarse y cuál crear (porque los requisitos para crear un fondo de pensiones son bastante simples), me parece fundamental dar al administrador el poder necesario para que utilice los atributos que la ley le da como accionista para que defienda su propio interés.

Esta materia fue objeto de una larga discusión. Hemos llegado a un principio de acuerdo que consiste, básicamente, en que las AFP no pueden favorecer con su voto a quien ya, por sí sólo, controla la compañía. Esto, con el objeto de no concentrar el poder en forma excesiva, porque, si el día de mañana hay un conflicto de intereses y alguien controla por sí sólo una compañía (con lo que directa o indirectamente elige la mayoría del directorio), es mejor tener esa posibilidad de defensa. Sin embargo, creemos que, aparte esa restricción, las AFP, concertadas entre ellas o con otros inversionistas, deben

hacer todo lo posible por elegir los mejores directores en esa sociedad anónima.

La discusión ha sido muy larga; y pienso, francamente, que si les damos a las AFP la facultad de administrar fondos tan importantes como los previsionales, lo lógico es entregarles también los instrumentos que les permitan hacer buen uso de las inversiones y defender ¿a través de la elección de directores de las sociedades anónimas donde han puesto su plata¿ los derechos de los accionistas. Doy un solo ejemplo: muchas sociedades anónimas han estado emitiendo ADR. Hay una cláusula conforme a la cual si los tenedores externos de acciones no votan, sus votos se computan en favor de la administración, con lo cual se crea un sistema de autoalimentación del poder de la administración, porque si parte con 20 por ciento y emite 30 por ciento de ADR en el exterior, aumenta inmediatamente su porcentaje. Para ese caso, opino que las AFP debieran sostener que, si algunos no se pronuncian, tales votos deberían de repartirse entre todos los accionistas, para que ellas, que por definición no pueden administrar, tengan también la posibilidad de mantener su cuota de poder (en el buen sentido de la palabra) y de responsabilidad dentro de la administración de la sociedad anónima.

Por las razones expuestas, vamos a presentar algunas indicaciones ya ampliamente discutidas en la Comisión, a fin de que las resuelva la Sala, por no haberse logrado acuerdo respecto de ellas. En realidad, tales casos son la excepción, porque la gran mayoría de los artículos ¿me atrevo a decir un 99 por ciento¿ fueron aprobados después de argumentos, razonamientos y acuerdos a nivel técnico.

En mi concepto, éste es un proyecto de enorme importancia, no solamente para los grandes actores del mercado de capitales, como alguna gente tiende a creer, sino también para los pensionados, para el pequeño inversionista y para quienes, de no existir una ley moderna, estarían desprotegidos en la administración de sus ahorros ¿tanto forzosos, como los previsionales, o voluntarios¿ es decir, personas comunes y corrientes.

Por eso me alegro enormemente de que, después de una larga transición, estemos a las puertas de contar con una legislación de mercado de capitales que haga justicia al grado de desarrollo, progreso y aspiraciones del país. Si no avanzamos rápido en este campo y en el de la legislación bancaria, otros países, como Argentina y algunos más de América Latina, no solamente descontarán la ventaja que habíamos alcanzado, sino que nos superarán. A este respecto, recuerdo los comentarios de los Honorables señores Valdés y Diez, a su vuelta de Inglaterra, en cuanto al interés existente en países de Europa para que Chile se constituya en el centro financiero de Latinoamérica, para lo cual es indispensable que enfrentemos la elaboración de estos proyectos con un criterio de modernidad, y libres de los prejuicios que durante largas décadas han detenido muchas modernizaciones en este campo.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ La Mesa debe hacer presente a Su Señoría que en su brillante exposición ha faltado al Reglamento al dirigirse a las tribunas, lo que está prohibido.

Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDIVAR (don Andrés). ¿ Señor Presidente, en realidad, no es de extrañar que el Honorable colega mirara a las tribunas, pues estaba entablándose una especie de diálogo con el señor Superintendente.

En lo referente a la tramitación del proyecto correspondiente, debo destacar que, después de un extenso análisis y de discusiones sobre aspectos tan importantes como la regulación del mercado de capitales ¿de tanta trascendencia en el mundo actual, donde avanza la internacionalización de las inversiones y el crecimiento en ese aspecto es inmenso¿ el Parlamento despachó una ley que constituye un avance de gran interés. Sin embargo, por haberse cometido errores ¿como el no dejar constancia del quórum con que fueron aprobados algunos artículos¿, el Tribunal Constitucional objetó la constitucionalidad de ciertas disposiciones, razón por la cual un cuerpo legal tan importante y que había costado tanto elaborar, debió volver al Congreso, a fin de que se subsanaran los reparos.

Esto lo entendió la Cámara de Diputados. No obstante, en el trámite del proyecto, se han planteado nuevas indicaciones y se ha abierto debate sobre materias ya tratadas en la oportunidad anterior, lo que ha demorado su despacho más allá de lo esperado, pues ha permanecido en el Senado desde abril hasta esta fecha, no debiendo haber sido así. No objeto con esto el tratamiento de la iniciativa, porque en la mayoría de las materias que contiene, como lo ha señalado el Honorable señor Piñera ¿información privilegiada, conflicto de intereses, garantías bursátiles, riesgos, etcétera¿, hemos avanzado perfeccionando el texto o hemos llegado a acuerdos.

Debo recordar algo importante: la base del texto de la Ley del Mercado de Capitales fue producto de un entendimiento político entre las autoridades de Gobierno y los representantes de todos los partidos que en ese tiempo tenían presencia parlamentaria. En ese compromiso casi quedaron precisadas todas las materias. Se alcanzó también un principio de acuerdo en el sentido de que en lo que no se lograra consenso sería sometido a la decisión parlamentaria, con el objeto de que hubiera una definición tomada por las mayorías existentes.

Sobre el anuncio del Senador señor Piñera de algunas indicaciones, debo recordar que en la Comisión declaramos inadmisibles todas las indicaciones referidas al decreto ley N° 3.500 (salvo aquellas en que el Gobierno mostró su acuerdo), por versar sobre materias de seguridad social que exigían iniciativa del Presidente de la República.

Respecto de las normas sobre sociedades anónimas y la Bolsa, resolvimos la mayoría de los puntos de discusión o conflicto, y las respectivas disposiciones fueron aprobadas por unanimidad, excepto algunas pocas que

lo fueron por mayoría, con el voto en contra, principalmente, del Honorable señor Piñera.

Quedó pendiente ¿y con seguridad va a suscitar mayor discusión? lo relativo a definir el papel de las AFP en el mundo financiero y su presencia en el ámbito de los negocios. El tema ha sido objeto de largos debates desde hace mucho tiempo. Como aquí se ha señalado, es una realidad que las Administradoras de Fondos de Pensiones acumulan hoy día más de 20 mil millones de dólares en ahorros. Han tenido un gran éxito en su administración, lo que nadie puede discutir. Sus altas rentabilidades han determinado que un Senador proponga en una iniciativa legal que los excedentes de rentabilidad calculados como necesarios para cumplir con las obligaciones establecidas por la ley, se destinen a la vivienda. Efectivamente, sus excedentes son importantes, lo cual lleva a reconocer que ha habido una administración satisfactoria y un buen sistema de inversiones. Podrá discutirse qué poder da esa inversión. Hasta el momento la mayoría de las personas, con muy pocas excepciones, está de acuerdo con la posibilidad de diversificar la inversión en los valores más rentables (por supuesto, dentro de la licitud de los negocios) que las AFP puedan encontrar en el mercado: distribuir su portfolio en bonos, en acciones y en muchos otros tipos de valores que se han creado en el último tiempo.

También se ha llegado a la conclusión (no por unanimidad, pero sí por mayoría) de que es conveniente y posible dar apertura al movimiento de capitales de las AFP hacia el extranjero, en forma limitada y regulada por el Banco Central. Antes de la ley que aprobamos, se había fijado el 10 por ciento; hemos modificado ese margen dejándolo en 12 por ciento. Actualmente la autorización está, creo, entre el tres y el cuatro por ciento. Lo utilizado no alcanza a uno y medio o dos por ciento. Pienso que eso muestra también que las AFP, en materia de inversión en el extranjero, han tenido un trato bastante moderado que no pone en riesgo el monto total de sus inversiones.

Sin embargo, algunas personas sostienen que las AFP no realizan mayores inversiones en el mercado exterior en razón de lo muy limitado del tipo de valores en que ellas pueden invertir, pues existe una clasificación de riesgo bastante estricta sobre la materia.

El asunto apunta a lo siguiente: ¿cuál debe ser el papel de esas entidades en las empresas donde hagan sus inversiones, tomando en cuenta el poder de presencia que tienen en los negocios? De acuerdo con la legislación vigente, ellas pueden hacer inversiones, pues se les ha aumentado el portfolio de sociedades anónimas en las cuales pueden participar. Incluso se les permite actuar en nuevos negocios. Y esto es una novedad. Pero las AFP no pueden comprar más allá del 7 por ciento; y, para el caso de que se excedieren, existe un sistema de regulación que las hace llegar a ese límite, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El total del monto de los recursos en

acciones de esas instituciones es del orden de 30 por ciento. Ese porcentaje es su limitación en el mercado accionario.

Por lo tanto, las AFP hoy día pueden realizar importantes inversiones en sociedades; pero ¿como dije¿ con un límite de 7 por ciento, y en caso de excederse hay un mecanismo que las hace retroceder a ese porcentaje. Ahora bien, para elegir un director de sociedades anónimas, normalmente se requiere un 10 por ciento.

La discusión ha estado centrada en lo siguiente: ¿es conveniente que esas entidades nombren directores? ¿Cómo pueden hacerlo para designarlos? ¿Es del caso que las AFP se entiendan entre ellas? Sobre el particular, debo decir que, incluso, algunos juicios han terminado en la Corte Suprema, pues había que resolver si podían ponerse de acuerdo y acumular su poder accionario con el objeto de elegir directores en las sociedades anónimas. ¿Las AFP pueden asociarse con los accionistas mayoritarios para asegurar el control de una sociedad o permitir que ellos la regulen conjuntamente con esas entidades, produciéndose una confusión de intereses? ¿O ellas pueden ponerse de acuerdo con los socios minoritarios para formar un paquete de acciones de poder que les permitan elegir un director?

Todas esas materias fueron discutidas y consignadas en un artículo del proyecto, mediante el cual se les da la posibilidad a las AFP para que se pongan de acuerdo entre ellas y nombrar directores; pero se les prohíbe que lo hagan con los socios mayoritarios y no así con los accionistas minoritarios, a fin de asegurar la presencia de un director. Este tema se encuentra en discusión. Y ahora se pretende revisar la situación para ver cómo se pueden resguardar de mejor manera los intereses de los inversionistas de las Administradoras de Fondos de Pensiones. Algunas personas sostienen que no es conveniente entregar tanto poder a dichas instituciones debido a la gran cantidad de dinero que ponen en el mercado, porque el día de mañana pueden llegar a controlar la mayoría de las sociedades anónimas del país.

Señor Presidente, estas materias las debemos tener en cuenta cuando nos aboquemos a la discusión particular del proyecto, como también los temas planteados por el Senador señor Piñera, y que apuntan al hecho de si flexibilizaremos más las inhabilidades que hemos aprobado en el primer informe.

Estimo que el avance en el estudio de la iniciativa es bastante positivo y que en materia de información privilegiada se ha llegado, de común acuerdo, a soluciones muy prudentes y convenientes. Además, pienso que hay normas suficientes como para sancionar los conflictos de intereses. En este tipo de legislación, en mi concepto, lo importante es demostrar decisión y celeridad, porque en la medida en que su tramitación se dilate lo único que producirá son problemas dentro del mercado y situaciones de inseguridad o desconocimiento respecto de lo que se resolverá.

Por eso, sugiero que, una vez concluido el debate, aprobemos el proyecto en general y lo enviemos nuevamente a Comisión ¿inclusive, podríamos ahora darlo por aprobado también en particular ¿, fijando un plazo de siete días para la presentación de indicaciones.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.¿ Señor Presidente, en verdad, estoy un tanto sorprendido por el curso del debate, porque se está reproduciendo lo mismo que sostuvimos con anterioridad. Es una reflexión que apunta a nuestra eficacia legislativa, toda vez que esta sesión especial fue convocada con el objeto de despachar algunos proyectos pendientes. Hago tal alcance, porque, ciertamente, la rediscusión de la materia ha estado centrada en función de las observaciones relativas a la constitucionalidad de los quórum planteada por el Tribunal Constitucional.

No repetiré mis planteamientos sobre la materia, pues sería ocioso cansar a los Honorables colegas con las mismas argumentaciones que dimos con motivo del debate general de la respectiva iniciativa en lo que dice relación a las ventajas que ella implica. Por eso, únicamente quiero señalar que votaremos favorablemente el proyecto y solicitar que el tema relativo a los conflictos de intereses y lo que podamos avanzar sobre tal punto en particular sea tratado en la discusión particular, para que la Comisión introduzca las modificaciones o las mejoras correspondientes.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.¿ Señor Presidente, en primer lugar, celebro que el Senado esté abocado a un tema tan relevante como el relativo a la fuente más importante de ahorro en el país, que es precisamente lo que define su desarrollo futuro.

En las AFP ya se han reunido alrededor de 20 mil millones de dólares, y los cálculos técnicos indican que antes del año 2000 el valor acumulado de esos ahorros equivaldrá al control patrimonial de todas las sociedades anónimas más relevantes que hoy día se transan en la Bolsa. Por lo tanto, si tenemos en cuenta esa magnitud y la importancia que reviste ese hecho, no podemos sino concluir que es necesario brindarle la mayor preocupación. Estoy hablando del ahorro obligatorio, o sea, el que deben hacer las personas para obtener una pensión de jubilación. Ello ha significado que en el pasado un sector muy importante de ciudadanos tuviera que vivir en la miseria después de cumplir durante toda su vida activa con un trabajo abnegado. En efecto no les fue reconocido por el Estado, porque éste, pese a su promesa de devolver los dineros que recibía para entregarlos una vez que los trabajadores jubilaran, no cumplió. Sin embargo, tales fondos hoy día son administrados privadamente y con pleno éxito, el que debe ser controlado de manera tal que vaya dando sus frutos no sólo en función de

las cifras alcanzadas, sino incluso en nuevas formas de triunfo, como, por ejemplo, a través de la iniciativa que, junto con otros señores Senadores, estoy impulsando para los efectos de que se aprovechen los excedentes acumulados en las Administradoras de Fondos de Pensiones, con el objeto de solucionar el segundo gran problema de Chile: el de la vivienda.

El legislador estableció que los fondos que se administraran privadamente debían tener una renta del orden de 4 por ciento para que las personas lograran una pensión equivalente al 70 por ciento de su sueldo, de manera tal que ellas pudieran obtener una jubilación digna. La rentabilidad de los fondos después de trece años demuestra que ha alcanzado una cifra superior al 14 por ciento, produciéndose, en consecuencia, un exceso de 10 por ciento, el cual se entregará a los trabajadores al momento de jubilar. Ahora bien, con 5 ó 6 por ciento de rentabilidad, aquellos podrán percibir una pensión igual al sueldo que reciben en su vida activa. Y si se obtiene el 14 por ciento, dicha pensión podría alcanzar, dependiendo del nivel, a dos, tres, cuatro o veinte veces más que los ingresos que percibían antes de jubilar.

Por lo tanto, el análisis técnico de esta realidad nos lleva a concluir que ha habido un éxito espectacular en la administración privada. Y, en mi opinión, deriva fundamentalmente del hecho de que las AFP han comprado activos baratos, gran parte de los cuales proviene de las privatizaciones efectuadas durante el Gobierno militar. Esa plusvalía se refleja precisamente en la rentabilidad de los fondos.

Si tomamos en cuenta que los administradores de las AFP tienen un enorme poder económico, que irá creciendo, debemos buscar la fórmula para que él no inhiba la libertad de emprender, de realizar y, en definitiva, de competir. Este es el gran tema que veo ausente en la discusión y en el proyecto de ley del Ejecutivo, porque en éste no se ha buscado sino limitar esa administración, en lugar de establecer mecanismos para que ella pueda llevarse a cabo dentro de la más absoluta y plena libertad, siempre y cuando sea compatible con los intereses de los demás.

Se ha dicho que la información privilegiada debe ser prohibida para el uso y beneficio particular; pero ojalá que el director de una AFP pueda contar con los mayores antecedentes posibles a fin de que administre eficientemente el dinero de los trabajadores. Por consiguiente, no sé cuál es la razón de pretender introducir incompatibilidades. En Chile son escasas las personas con conocimientos sobre estas materias. Por eso sería conveniente que las AFP pudieran considerarlas en sus directorios y no inhibir el ejercicio de su sabiduría en beneficio de las personas, una vez que éstas hayan terminado su vida activa.

Se pretende regular los conflictos de intereses. Ello es razonable, pero hagámoslo sin dañar a las Administradoras de Fondos de Pensiones ni a los trabajadores.

La apertura hacia el mercado externo me parece un aspecto importante. Sin embargo, resulta evidente que nadie va a ir a invertir grandes sumas de dinero en el extranjero, como se demuestra por lo demás empíricamente, porque, al fin de cuentas, las AFP han hecho inversiones afuera por menos de la mitad del límite que se les ha autorizado. Y se presenta como algo importante el que esa cifra se eleve al 12 por ciento, en circunstancias de que todos sabemos que el reajuste del dólar es muy inferior ¿por propia decisión del Banco Central? al que experimenta la UF, forma de pago que no existe en el extranjero y que tampoco es de curso legal en el país, pero en ella se expresan todas las operaciones financieras nacionales. De modo que resultan poco probables grandes inversiones en el exterior por parte de las AFP mientras exista la UF en Chile.

Ahora bien, a mi juicio, mucho más relevante que estos temas puntuales sobre los márgenes, los límites, las inhabilidades, las incompatibilidades y la información privilegiada, es determinar de qué manera quienes administran los dineros y recursos de terceros, pueden ejercer su derecho a voto y el poder que se les ha delegado por la vía de la administración. En mi opinión, en la actual etapa de modernidad, los directores de las AFP deberían actuar por cuenta de los afiliados de ellas en la elección de los directorios de las empresas en las cuales invierten. Y eso no es difícil. Como ex presidente de la Administradora de Fondos de Pensiones Planvital y ex director de la Asociación de AFP, así lo planteé en esta última, casi desde su fundación. Se trata de lo siguiente: tal como en la cartola enviada trimestralmente a los afiliados, indicándoles el monto de sus fondos, debería dárseles a conocer en qué se encuentra invertido su dinero y cuándo se realizará la próxima elección de directorio, con el objeto de que ellos en el mismo documento mencionen las personas por las cuales piensan sufragar. De esa manera ejercerán su derecho como dueños y en la proporción que les corresponde. Si no indican alguna preferencia, significará que habrán entregado poder para que resuelva su administrador. Esto, por lo demás, ocurre en gran parte de las sociedades del mundo y de acuerdo con sus propios estatutos.

Señor Presidente, ese sólo cambio haría posible que los trabajadores que cotizan en las AFP ¿hoy día el número de éstas ha crecido en más del doble? puedan tener un real y efectivo poder en las decisiones económicas de Chile. Si tomamos en cuenta que estos ahorros obligatorios serán decisivos en el porvenir de nuestra patria, es evidente que el paso más importante que dio el Gobierno militar al privatizar la administración de los fondos de pensiones lo constituye precisamente la creación de las AFP. Por lo tanto, debemos velar hoy por su perfeccionamiento, dentro del cual, dada la etapa política que vive Chile, se inscribe el ejercicio del derecho a voto de quienes poseen ahorros acumulados en los fondos de pensiones. Por eso, echo de menos en la iniciativa esta parte de la modernidad de tales operaciones, la cual apunta directamente en dirección de la libertad, para que los trabajadores no sólo tengan conocimiento de esos recursos y puedan disfrutar el día de mañana de una buena pensión, sino también para que durante su vida activa posean algún grado de injerencia, que no se

circunscriba a la facultad de cambiarse de AFP y se extienda, por ejemplo, a la elección de directores en las empresas donde las administradoras hayan invertido, a través de la información que entreguen a sus representantes en ellas.

En la discusión particular podremos entrar con mayor detalle y profundidad en el análisis de estas materias. Me agradecería mucho que antes estuvieran presentes los Ministros de las Carteras vinculadas con ellas, con el fin de proceder, ojalá, aprovechando esta oportunidad, a la modernización del sistema, de acuerdo con la nueva etapa que estamos viviendo y considerando el planteamiento que he formulado, el cual, en mi opinión, hace falta en el proyecto que conocimos en la Comisión de Hacienda.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Perdón, señor Senador, pero debo comunicarle que ya se está cumpliendo su tiempo.

El señor ERRAZURIZ.¿ Termino, señor Presidente.

Sólo quiero anunciar que en la discusión particular me referiré con mayor detención a cada uno de los puntos de la iniciativa.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ El último señor Senador inscrito para intervenir es el Honorable señor Larraín.

Debo hacer presente que esta sesión está citada hasta las 19.

El señor HORMAZABAL.¿ Yo también deseo hacer uso de la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Pero resta poco tiempo, señor Senador.

El señor CANTUARIAS.¿ Puede quedar pendiente la discusión, señor Presidente.

El señor HORMAZABAL.¿ Así es. Por lo tanto, pido a la Mesa que me inscriba, porque deseo intervenir en el tema.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ A las 19 finaliza la sesión y en ese momento la Sala tendrá que tomar la decisión correspondiente.

El señor HORMAZABAL.¿ A esa hora termina la sesión, señor Presidente. No hay acuerdo.

El señor LARRAÍN.¿ ¿Puedo hacer uso de la palabra, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Sí, señor Senador.

El señor LARRAÍN.¿ Gracias, señor Presidente.

Quiero expresar que un proyecto de esta naturaleza, obviamente, corre el peligro de retrotraer una discusión muy amplia, dado que afecta a importantes instituciones legales dentro de nuestro mercado financiero,

como el funcionamiento, en ese ámbito, de las AFP, de los fondos mutuos, de la Ley de Mercado de Valores, de las compañías de seguros y de los fondos de inversión.

Ciertamente, no es el ánimo, en esta oportunidad, interiorizarse y replantear el debate en cada uno de los aspectos que aborda la iniciativa. Pero, considerando la situación específica que se ha provocado con motivo del fallo del Tribunal Constitucional, el proyecto intenta regular la organización y funcionamiento del mercado financiero en materias que requieren algunas enmiendas que se hacen necesarias para hacer aplicables numerosas normas que pronto entrarán en vigor.

Por ese motivo, nos parece que el texto que se somete a nuestra consideración es de la mayor importancia y urgencia, pues de lo contrario vamos a provocar algo que ya está ocurriendo (un mal funcionamiento del mercado de capitales), debido a que la normativa vigente exhibe fallas demasiado serías como para ser eficaz, particularmente en un campo de extrema complejidad.

Anuncio que aprobaremos en general esta propuesta de ley, sin perjuicio de que en la discusión particular -me sumo a la idea de presentar indicaciones y de que se abra un plazo con esa finalidad¿ entraremos al debate de algunos aspectos puntuales que nos parecen de sumo interés, precisamente para aprovechar la oportunidad que se nos brinda de reforzar ciertos elementos que no quedaron enteramente resueltos en las disposiciones que hoy se pretende corregir.

El tema de la internacionalización de la economía, ya mencionado, me parece de la mayor importancia y creo que es necesario entenderlo, porque en un mundo interdependiente, en un mundo en que se amplían los lazos de libre comercio, resulta imposible evitar, particularmente en el ámbito de las inversiones, que éstas puedan realizarse en el extranjero. Parece casi una paradoja que la única forma de entender la seguridad de nuestras inversiones es que ellas se efectúen en territorio nacional, descartando con ello las excelentes alternativas que ofrece el mundo internacional en el campo de las finanzas, precisamente para lograr mejores dividendos de nuestros propios recursos.

Asimismo, me interesa sobremanera el tema de las inhabilidades de los corredores de Bolsa y agentes de valores, también ya citado, puesto que las actuales disposiciones están infligiendo grave daño al funcionamiento de las mismas, en lugar de corregir los defectos que ellas advirtieron o pretendieron impedir a través de su dictación.

Finalmente, quisiera hacer una reflexión.

Aquí estamos compelidos ¿fundamentalmente por ello, sin perjuicio de que después el asunto ha tenido otra derivación¿ a discutir un proyecto porque el Tribunal Constitucional, en todo su derecho y justificación, al momento de analizar ciertos preceptos, consideró que ellos eran inconstitucionales y que

adolecían de defectos de fondo o de forma que impedían a ese Alto Tribunal darles su visto bueno.

De acuerdo a la manera como se halla establecida la tramitación de la ley en nuestra Carta Fundamental, una vez que ha tenido lugar ese examen de constitucionalidad por parte de dicho Tribunal, el texto es despachado para su promulgación por parte del Presidente de la República, sin que el Congreso tenga posibilidad de corregir tales defectos. Porque, a raíz de ese examen de constitucionalidad, puede que una ley o una institución quede trunca, tal como de hecho ha ocurrido.

Hago esta reflexión porque la situación señalada puede producirse una y otra vez, de modo que al parecer hay ahí un vacío en el procedimiento de aprobación de las leyes, problema que, en mi opinión, debería ser subsanado, ya que cuando el Tribunal Constitucional representa, con razón, alguna falencia de determinada norma, el Parlamento debería estar facultado para rectificarla y adecuarla a su objetivo. De lo contrario, la situación que se da en la actualidad seguirá presentándose cada vez que el Tribunal Constitucional objete algunas disposiciones y la ley deba ser publicada con parte de ella anulada.

En definitiva, señor Presidente, reitero que aprobaremos la iniciativa, solicitando la fijación de un plazo para presentar indicaciones, de modo que quienes no hemos participado en el análisis de este interesante tema en la Comisión de Hacienda podamos dejar para la discusión particular otros elementos que nos interesa precisar.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Está a punto de cumplirse la hora de término de esta sesión. Podría votarse inmediatamente la idea de legislar, pero algunos señores Senadores han manifestado su intención de hacer uso de la palabra.

El señor HORMAZABAL. ¿ Yo deseo intervenir, señor Presidente, pero con mayor tranquilidad.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ No se ha manifestado ninguna opinión desfavorable en relación con el proyecto.

El señor DÍAZ. ¿ Nosotros no damos nuestro acuerdo para prorrogar la hora, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Entiendo que no se puede votar una iniciativa y dejar pendiente la intervención de algunos señores Senadores.

El señor HORMAZABAL. ¿ No, señor Presidente.

La señora FELIÚ. ¿ Además, no hay quórum, señor Presidente.

El señor ZALDIVAR (don Adolfo). ¿ Podríamos dejar abierto el debate.

El señor DÍAZ. ¿ Señor Presidente, quisiera usar de la palabra para referirme a otro punto.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ No, señor Senador, porque el tiempo ya se agotó. Por lo tanto, queda pendiente la discusión general del proyecto.

Se levanta la sesión.

¿Se levantó a las 19:3.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción